



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

LICITACIÓN PÚBLICA N° ____/2025

Expediente N° ____/2025

OBRA Y SERVICIO:

Contratación de Obra y Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos por Sistema de
Relleno Sanitario

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Licitación Pública N° ____/2025

Expte. N° ____/2025

I - CARÁTULA

OBJETO: La presente Licitación tiene por objeto la contratación de la obra de construcción de nuevos módulos de relleno sanitario impermeabilizados y la prestación del servicio de operación, mantenimiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y asimilables generados en la ciudad de San Carlos de Bariloche y áreas de influencia (incluyendo Parque Nacional Nahuel Huapi y Dina Huapi), comprendiendo la clausura progresiva del actual sitio de disposición final, todo ello por un período de diez (10) años contados desde el acta de iniciación de los trabajos.

SISTEMA DE EJECUCIÓN: La obra se ejecutará por sistema de AJUSTE ALZADO.

PLAZOS DE EJECUCIÓN: Para la obra (300) días corridos a partir del Acta de Iniciación de los trabajos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos tres mil quinientos sesenta y cinco millones (\$3.565.000.000,00) para la obra (ítem N° 1 al N° 9) y pesos treinta y nueve mil novecientos veinticinco millones (\$39.925.000.000,00) para la prestación del servicio de gestión integral de residuos sólidos urbanos y asimilables (Ítem N° 10).

PUBLICACIÓN DE PLIEGOS: Los pliegos estarán disponibles para su descarga en el sitio web de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en el siguiente link hasta CINCO (5) días antes de la fecha de apertura de las propuestas.
http://www.bariloche.gov.ar/buscador_licitaciones/compras_contrataciones.php

PARTIDA PRESUPUESTARIA: (Agregar partida presupuestaria)



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: En Departamento de Compras y Suministros, Mitre 545 vía correo electrónico a licitaciones.bariloche2020@gmail.com, Cel: 2944-4414567, todos los días hábiles en horario de atención al público hasta CINCO (5) días antes de la fecha de apertura de las propuestas.

CONSULTAS TÉCNICAS: para la obra en la Dirección de obras por Contrato, Gallardo N° 1383 vía correo electrónico obrasporcontratamscb@gmail.com, Cel: 2944-613750, todos los días hábiles en horario de atención al público hasta CINCO (5) días antes de la fecha de apertura de las propuestas y para el servicio en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos , Gallardo N° 1383, vía correo electrónico a serviciospublicosbrc@gmail.com hasta CINCO (5) días antes de la fecha de apertura de las propuestas.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: En el Departamento de Compras y Suministros Secretaría de Hacienda, Mitre 545, San Carlos de Bariloche, hasta el día y hora establecida para el acto de apertura.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: En el Departamento de Compras y Suministros, Secretaría de Hacienda, Mitre 531 San Carlos de Bariloche el día ____ de ____ de 202__ a las ____ horas.

MANTENIMIENTO DE OFERTA: TREINTA (30) días a partir de la fecha de apertura prorrogables.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán afianzarse por separado en un equivalente al uno por ciento (1 %) del importe del presupuesto oficial para la obra y el uno por ciento (1 %) del importe del presupuesto oficial para el servicio.

ANTICIPO FINANCIERO: Sin anticipo financiero.

II – INDICE

I-CARÁTULA.

II- INDICE.

III- CLAUSULAS LEGALES GENERALES

1-Objeto de a documentación.

2-Pares intervinientes. Terminología.

3-Leyes Nacionales, Provinciales y Ordenanzas Municipales.

4-Proponentes.

5-Quienes no pueden ser oferentes.

6-Inscripción en el registro de proveedores.

7-Conocimiento de la documentación y del trabajo.

8-Presentación de las propuestas.

9-Lugar de recepción.

10-Mantenimiento de las ofertas.

11-Sellado.

12-Garantía de la oferta.

13-Acto de apertura.

14-Jurisdicción y Constitución de domicilio.

15-De las impugnaciones.

16-Firma del contrato.

17-Garantías de contrato.

18-Gastos del contrato.

19-Documentos contractuales.

20-Plan de trabajos definitivo.

21-Orden de iniciación.

22-Retraso en la iniciación de las obras y servicios.

23-Suspensión de las obras y los servicios.

24-Adecuación de servicios públicos.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

- 25-Daños a personas y propiedades.
- 26-Construcciones provisionales.
- 27-Higiene.
- 28-Vigilancia y alumbrado.
- 29-Instrumental y mobiliario.
- 30-Responsabilidad por infracciones administrativas.
- 31-Abastecimiento de materiales.
- 32-Vicios en los materiales y obras.
- 33-Errores de obras por trabajos defectuosos.
- 34-Agua y energía eléctrica para la construcción.
- 35-Ejecución de la obra con arreglo a su fin.
- 36-Limpieza de obra.
- 37-Sistemas patentados.
- 38-Planteles y equipos.
- 39-Inspección.
- 40-Cumplimiento de instrucciones respecto a los agentes de la municipalidad.
- 41-Personal técnico del contratista.
- 42-Representante del contratista.
- 43-Libro de ordenes de servicio.
- 44-Cumplimiento de ordenes de servicio.
- 45-Libros de notas del pedido.
- 46-Multas por no cumplimiento de las ordenes de servicio.
- 47-Permanencia de la documentación.
- 48-Interpretación de los documentos del contrato.
- 49-Remuneración de los trabajadores y condiciones.
- 50-Pago del personal.
- 51-Pago de aportes jubilatorios y cargas sociales.
- 52-Seguros de obra y responsabilidad civil.

- 53-Seguro del personal de la obra
- 54-Fiscalización de los seguros contratados
- 55-Trabajos no contratados
- 56-Liquidación de trabajos adicionales y aplicaciones
- 57-Trabajos ejecutados sin orden o con material de mayor valor
- 58-Obras cubiertas y trabajo de medición ulterior imposibles
- 59-Certificaciones de obra
- 60-Certificación de servicios
- 61-Confección de certificados
- 62-Pagos de certificados
- 63-Gastos generales
- 64-Recepción de las obras
- 65-Prorroga del plazo de ejecución de obras
- 66-Redeterminación de precios
- 67-De la rescisión
- 68-Aplicación de multas
- 69-Responsabilidades por subcontratos
- 70-Cumplimientos de las normas de salud e higiene en la construcción

IV- CLÁUSULAS LEGALES PARTICULARES

- 71-Objeto de la licitación
- 72-Sistema de ejecución
- 73-Publicación de pliegos
- 74-Presupuesto oficial
- 75-Aclaraciones y consultas
- 76-Plazo de ejecución
- 77-Lugar de presentación de las ofertas
- 78-Apertura de las ofertas
- 79-Forma de presentación de las ofertas
- 80-Presentación en forma de UTE



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

- 81-Mantenimiento de las ofertas
- 82-Iniciación de la prestación de los servicios y obras
- 83-Aplicación de multas
- 84-Análisis de precios
- 85-Plan de trabajos
- 86-Documentos a entregar a la empresa
- 87-Representante técnico de la obra
- 88-Personal responsable del servicio
- 89-Inspección del servicio – inspección de la obra
- 90-Cartel de obra
- 91-Recepción provisoria
- 92-Recepción definitiva de la obra

V- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES.

- 93-Normativa vigente
- 94-Elementos materiales y tareas de apoyo al servicio
- 95-Servicios e instalaciones de apoyo para el personal de la contratista
- 96-Visita al lugar
- 97-Plazo de la concesión de los servicios
- 98-Evaluación de la oferta
- 99-Criterio de evaluación y puntaje
- 100-Comisión de preadjudicación – adjudicación
- 101-Prelación
- 102-Responsabilidad del oferente, suficiencia de la oferta
- 103-Comunicación permanente entre la inspección del servicio y la contratista
- 104-Pasivos ambientales. Exoneración e indemnidad
- 105-Mejora tecnológica
- 106-Obligaciones de la contratista

- 107-Línea de base ambiental
- 108-Personal
- 109-Instrucción del personal
- 110-Vestimenta, uniformes e indumentarias
- 111-Actitudes del personal del contratista frente a terceros
- 112-Instalaciones para el personal
- 113-Provisión de sistema de vigilancia – vigilancia perimetral
- 114-Control del ingreso de residuos
- 115-Plan de comunicación interna
- 116-Clausura del sitio de disposición final y construcción de módulos de relleno sanitario.
Transición del método de disposición final.
- 117-Ubicación de las nuevas celdas dentro del sitio de disposición final
- 118-Origen y tipo de residuos que se tratan
- 119-Responsabilidad por los residuos ingresados al sitio
- 120-Equipos
- 121-Condiciones generales de los equipos
- 122-Equipos repuestos accesorios y asistencia técnica
- 123-Máquinas y equipos
- 124-Equipamiento mínimo
- 125-**Ítem 1**-Proyecto civil para construcción de nuevo predio y manual de procedimientos-
- 125.1-Estudios de factibilidad del sitio de disposición final
- 125.2-Proyecto Civil
- 125.3.-Manual de procedimientos técnicos de cada uno de los trabajos a realizar.
- 125.3.1-Movimiento de suelo
- 125.3.2-Módulos
- 125.3.3-Celdas



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

125.3.4-Provisión, montaje y colocación de geomembrana

125.3.5-Compactación

125.3.6-Horario de ingreso de los residuos al relleno sanitario

125.3.7-Circulación dentro del predio y zonas de descarga

125.3.8-Coberturas

125.3.8.1-Cobertura intermedia

125.3.8.2-Cobertura final

125.3.9-Captación y tratamiento de lixiviados

125.3.10-Gases

125.3.11-Monitoreo de los módulos cerrados

126-**Ítem 2** - Movimientos de suelo-excavación y desmonte en todo tipo de terreno

127-**Ítem 3** - Provisión de materiales y ejecución de cercos y/o barra perimetral

128-**Ítem 4** – Colocación de geomembrana de 1500 u para impermeabilización

129-**Ítem 5** – Colectores de lixiviados, provisión y colocación de caños perforados

130-**Ítem 6** – Construcción pileta de recolección y evaporación de lixiviados

131-**Ítem 7** – Cobertura final y cierre

132-**Ítem 8** – Operación de relleno sanitario colectores de lixiviados, venteo de gases y compactación de residuos

133-Movimiento de suelos y tareas de mantenimiento.

134-Monitoreo ambiental

135-Prevención de fuegos

136-Iluminación y señalización

137-Servicios de triturado de residuos forestales

138-Rescisión anticipada

139-Aclaración sobre oferta presentada

VII-MODELO DE CONTRATO.

VIII- MODELO DE PROPUESTA.

IX- MODELO DE PLANILLA DE COTIZACIÓN

X-MODELO DE PLANILLA DE ANALISIS DE PRECIOS

XI PLANOS



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

III – CLÁUSULAS LEGALES GENERALES

Cláusula N° 1. Objeto de la Documentación:

Los derechos y obligaciones que deriven de la adjudicación de la Licitación de las obras que se ejecuten por cuenta de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, se regirán por las presentes Cláusulas Legales Generales, que se integran con los elementos enumerados en el índice general y caratula del presente Pliego.

Cláusula N° 2 - Partes intervinientes. Terminología:

En función de las etapas del presente llamado, se establece la siguiente terminología para la designación de las partes intervinientes:

- a) COMITENTE: Será la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE desde el llamado hasta el momento de la suscripción del contrato administrativo.
- b) CONCEDENTE: Será la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE desde la suscripción del contrato de concesión hasta su finalización
- c) OFERENTE: Será la persona física o jurídica que formule oferta, desde que presente su oferta hasta el momento de la adjudicación.
- d) ADJUDICATARIO: Será el oferente cuya oferta resulte adjudicada, desde la adjudicación hasta el momento de la suscripción del contrato administrativo.
- e) CONCESIONARIO: Será el ADJUDICATARIO, desde la suscripción del contrato de concesión de los servicios hasta su finalización

Cláusula N° 3: Leyes Nacionales, Provinciales y Ordenanzas Municipales:

I - Las obras que se liciten por el presente Pliego de Bases y Condiciones, quedan sometidos a la Ordenanza N° 2049-CM-10 y supletoriamente a la Ley de Obras Públicas N° 286 y su Reglamentación

Ley N° 847 de Contabilidad, la Ordenanza 257-C-89 y otras Ordenanzas Municipales y demás Disposiciones concordantes. Por lo tanto, las partes deberán ajustarse a sus requisitos y a la Cláusulas Especiales, Complementarias y Particulares; los casos no previstos en aquellas, se resolverán por aplicación de las Leyes Nacionales análogas y, en caso de silencio de éstas, por los principios.

Cláusula N° 4: Proponentes:

a) Quiénes pueden presentar Ofertas:

I - Las personas físicas o jurídicas nacionales que tengan capacidad suficiente para adquirir derechos y contraer obligaciones, en el ámbito de la legislación vigente argentina, podrán ser oferentes en la presente Licitación.

II - Tratándose de personas jurídicas, deberán estar constituidas de acuerdo con la legislación vigente aplicable al tipo jurídico correspondiente al lugar de origen, siempre que no contraríen disposiciones legales del régimen jurídico argentino. Las sociedades en trámite de formación no serán consideradas como tales hasta su constitución la que deberá cumplir con las disposiciones legales en vigencia. Para estos fines tendrá un plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de notificación de la adjudicación. Mientras estén en trámite de formación no serán consideradas como tales, hasta su constitución, considerando a los integrantes de la misma como oferentes individuales solidariamente responsables.

b) Domicilio de los oferentes: Para todos los efectos legales, los proponentes deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de San Carlos de Bariloche. c) Estar inscripto como proveedor del Municipio.

Cláusula 5: Quienes no pueden ser oferentes:

No podrán ser oferentes: a) Los agentes del Estado y las firmas integradas total o parcialmente por aquellos. b) Las personas físicas o jurídicas que se hallen en estado de convocatoria de acreedores, pedido de quiebra o liquidación. c) Cuando existan interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes. d) Los representantes a título personal de firmas establecidas en el país cuando no lo hagan en forma vinculante con las mismas. e) Los condenados en causa criminal por delitos dolosos. f) Los deudores morosos del Fisco. g) Los incapaces para contratar según lo establecido en la legislación común. h) Los que por disposición legal expresa estuvieran inhabilitados para ofertar.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

Cláusula N° 6: Inscripción en el registro de proveedores:

I.- Todos los OFERENTES deberán encontrarse inscriptos en el Registro de Proveedores de la MUNICIPALIDAD DE SC DE BARILOCHE y/o acreditar que han solicitado su pedido de inscripción con antelación a la fecha fijada para la presentación de la ofertas.

Cláusula N° 7: Conocimiento de la Documentación y del Trabajo:

I.- La presentación de una propuesta significará que quien la hace conoce el lugar en que se ejecutarán los trabajos, las condiciones características propias y objeto de la obra y su desarrollo; que se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contenidas en el presente Pliego y acepta de conformidad, que ha estudiado los planos y demás documentación del proyecto y que se ha basado en ello para su oferta.

II.- Antes de formular la propuesta, todo proponente deberá examinar debidamente los planos que existieren, cómputos métricos, las cláusulas de este Pliego de Bases Condiciones y recoger en el sitio de las obras, todas las informaciones sobre la naturaleza del suelo, precios de materiales, mano de obra y de todo otro dato sobre circunstancias que puedan influir sobre el valor de las obras o servicios.

Cláusula N° 8: Presentación de las Propuestas:

I.- Las propuestas serán presentadas en la forma establecida en el Artículo 20 de la Ordenanza 2049-CM-10 para la obra y art. 26 de la Ordenanza 257-C-89 para el servicio y conforme a lo establecido en las Cláusulas Particulares.

Cláusula N° 9: Lugar de Recepción:

I - Las propuestas se recibirán en la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en el lugar establecido en las Cláusulas Legales Particulares hasta el día y hora fijado para la Apertura.

Cláusula N° 10: Mantenimiento de las Ofertas:

I - Las ofertas deberán ser mantenidas como mínimo por un plazo de TREINTA (30) días a contar de la fecha de apertura de la Licitación; vencido este plazo, se considerará sostenida la propuesta si antes de la adjudicación por parte de la Municipalidad no se presentara retiro expreso de la misma.

II – La Municipalidad de San Carlos de Bariloche podrá requerir expresamente extender el plazo de mantenimiento de la Oferta por otros 30 días.

Cláusula N° 11. Sellado:

Deberá cumplimentarse lo requerido por el Código Fiscal de la Provincia de Río Negro.

Cláusula N° 12: Garantía de la oferta:

I - Las ofertas deberán afianzarse por separado en un equivalente al uno por ciento (1 %) del importe del presupuesto oficial para la obra y el uno por ciento (1 %) del importe del presupuesto oficial para el servicio calculando los 10 años de servicios.

II - La garantía de oferta de obra se registrará por lo establecido en el Artículo 19 de la Ordenanza 2049-CM-10 y a los servicios por el art. 31 de la Ordenanza 257-CM-89.

III – La Garantía podrá efectuarse en Efectivo, Seguro de Caución o Fianza Bancaria. Si es depósito en efectivo se hará a nombre de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en Tesorería Municipal, Mitre 531. No podrá efectuarse la garantía de oferta con Pagaré.

IV - La garantía de oferta será devuelta a los oferentes que no resulten adjudicatarios dentro de los treinta días posteriores a los de la adjudicación, previa firma del contrato con el adjudicatario.

V - Del mismo modo, esta garantía, se perderá a favor de la Municipalidad de pleno derecho en caso de desistimiento de la oferta, dentro del plazo de su mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación definitiva.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

La garantía de oferta será del 1 % del valor del presupuesto oficial para la obra y para el Servicio. La garantía de contrato ascenderá a la suma de 5 % del monto total de la adjudicación de la obra y del 3% del monto total de a adjudicación del servicio.

Cláusula N° 13: Acto de Apertura:

I - En el lugar y hora fijados para la apertura de las propuestas y con la presencia de los funcionarios competentes de la Municipalidad que se designen a tal efecto, se procederá en acto público a abrir las propuestas recibidas y dar lectura de las mismas, conforme a lo establecido por el Artículo 21 de la Ordenanza 2049-CM-10 y Artículo 33 de la Ordenanza 257-CM-89

II- De cada oferta se abrirá en primer término el sobre N° 1 y se verificará el cumplimiento de lo indicado en las Cláusulas Legales Particulares, luego el sobre N° 2 de las propuestas siempre que hubieran cumplido con los requisitos esenciales y no excluyentes del sobre N° 1.

III - De todo lo actuado se labrará un acta que suscribirán los funcionarios y optativamente los interesados presentes y en la misma se dejará constancia de las eventuales objeciones manifestadas por los interesados presentes en cuyo caso, éstos tendrán obligaciones de firmar el documento.

IV - Abierto el acto, no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pero los presentes podrán formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

V-Finalizado el acto, se labrará acta circunstanciada del mismo que será firmada por los funcionarios.

Cláusula N° 14: Jurisdiccion y Constitucion de domicilio:

I - El OFERENTE deberá constituir UN (1) domicilio electrónico, al cual serán válidas todas las comunicaciones oficiales entre las partes.

II - El OFERENTE deberá constituir un domicilio en la Ciudad de SC de Bariloche, válido para todas las comunicaciones oficiales entre las partes.

III - A todos los efectos emergentes del presente llamado a Licitación Pública, la MUNICIPALIDAD DE SC DE BARILOCHE y quien resulte adjudicado se someterán a la jurisdicción de los Tribunales

con competencia Contencioso Administrativo de la III Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de SC de Bariloche.

Cláusula N° 15: De las Impugnaciones:

Sin perjuicio de las previsiones del artículo 42 de la Ordenanza 257-C-89 se estará a las siguientes consideraciones:

I - Una vez realizada la apertura de la Licitación, los oferentes tendrán TRES (3) días hábiles para tomar vista al Expediente, en ese lapso podrán realizar las impugnaciones que correspondieran.

II - Asimismo, luego de realizada y publicada la Preadjudicación, los oferentes tendrán TRES (3) días hábiles para impugnar. Las impugnaciones se deberán hacer por escrito y deberán ser acompañadas de una garantía de impugnación por un monto igual al 30 % del total de la garantía de oferta (obras y servicios). Dicha garantía, deberá ser constituida en efectivo en Tesorería Municipal, y la impugnación por escrito será presentada por Mesa de Entradas y dirigida al Departamento de Compras y Suministros.

III - En caso que la impugnación o impugnaciones se resuelvan favorablemente la garantía será devuelta al impugnante en forma proporcional al número de ofertas para las cuales la impugnación o impugnaciones se resuelvan favorablemente. En ese caso el impugnante deberá presentar en Compras y Suministros la solicitud de devolución de la misma.

IV- En caso de rechazo de las impugnaciones el impugnante perderá la garantía, sin derecho a reclamo alguno. En todos los casos las impugnaciones serán resueltas previo dictamen de la Asesoría Letrada del Departamento Ejecutivo y tendrá carácter suspensivo del trámite en cualquier estado que se encuentre.

Cláusula N° 16: Firma del Contrato:

I - Aceptada la propuesta por la Municipalidad, notificará de ello a la firma adjudicataria en el domicilio declarado, para que concurra a firmar el contrato de acuerdo al modelo que forma parte de este pliego, en el plazo de DIEZ (10) días bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

Cláusula N° 17: Garantías de Contrato:

I - Al momento de la adjudicación, el contratista afianzará su cumplimiento: A.- Con una garantía equivalente al CINCO por ciento (5 %) del monto total de la oferta de obra de obra y se efectivizará según lo establecido en Art. N° 31 de la Ordenanza 2049-CM-10 y B.- Con una garantía equivalente al TRES por ciento (3%) del monto total de la oferta de servicios por el plazo de concesión (art. 31 de la Ordenanza 257-CM-89) .

II - Las garantías deberán constituirse en las formas previstas en las Ordenanzas 2049-CM10 y Ordenanza 257-CM-89.

Cláusula N° 18: Gastos del Contrato:

I - Los gastos que deriven de la confección del contrato respectivo, será por cuenta exclusiva del contratista.

Cláusula N° 19: Documentos Contractuales:

I - Serán considerados documentos del Contrato y formarán parte del mismo o se irán incorporando en cada oportunidad: ☐ a) El contrato firmado por ambas partes. ☐ b) El presente pliego de condiciones con todos los elementos enunciados en el índice general y la carátula. ☐ c) Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de Licitación que la Municipalidad de SC de Bariloche hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de los mismos o por espontánea decisión. d) La oferta aprobada. ☐ e) El acta de iniciación de los trabajos. ☐ f) El plan de ejecución de la obra, aprobado por la Municipalidad de SC de Bariloche. ☐ g) Las órdenes de servicio que por escrito imparta la Municipalidad de SC de Bariloche ☐ h) Los planos de detalle que la Municipalidad entregue al Contratista durante la ejecución de la obra. ☐ i) Cualquier otro documento que legalmente

corresponda agregar a la documentación contractual. J) Las obligaciones que emanen de las Ordenanzas 2049-CM10 y Ordenanza 257-CM-89 y cualquier otra normativa, nacional, provincial y/o municipal que se aplique a las actividades previstas en la presente Licitación.

Cláusula N° 20: Plan de Trabajos Definitivo:

Conforme el art. 32 de la Ordenanza 2049-CM-10 el contratista deberá:

I - Una vez firmado el contrato, presentar dentro de los 10 días el Plan de Trabajos, que deberá sujetarse a lo establecido en el pliego.

II - No se iniciará la obra sin aprobación previa del Plan de Trabajos la que deberá producirse por la Municipalidad en un plazo no mayor de 10 días.

III - Juntamente con el Plan de Trabajos el contratista comunicará el detalle del equipo que utilizará para ejecutarlo, el que no podrá retirarse mientras no se cumpla con aquel.

IV - El no cumplimiento de estos requisitos hará pasible al contratista de una multa del 2 % del fondo de garantía por cada día de mora. La aprobación del Plan no libera al contratista de su responsabilidad directa a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado. La Municipalidad podrá exigir el reajuste del Plan cuando se hayan otorgado prórrogas del o de los plazos contractuales.

Cláusula N° 21: Orden de Iniciación:

I – Obra: Celebrado el Contrato entre la Municipalidad y el Contratista se labrará el Acta de iniciación a partir de la aprobación del Plan de Trabajos y comenzarán a correr los plazos para la ejecución de las obras conforme el plazo contenido en la oferta para el inicio de obras salvo indicaciones en contrario en las cláusulas legales particulares.

II – Servicios: Celebrado el Contrato entre la Municipalidad y el Contratista se labrará el Acta de iniciación de los servicios los cuales deberán efectivizarse dentro del plazo contenido en la oferta y dará comienzo al plazo de concesión.

Cláusula N° 22: Retraso en la Iniciación de las Obras y Servicios:



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

I - Si transcurridos QUINCE (15) días de desde que debió iniciarse la ejecución de las obras y/o de la prestación del servicio, el Contratista no hubiese iniciado los trabajos, el mismo se hará pasible de una multa de acuerdo a lo indicado en las Cláusulas Particulares, sin perjuicio de las restantes sanciones que pudieran corresponder.

Cláusula N° 23: Suspensión de las Obras y los Servicios:

I - El Contratista no podrá suspender las obras y/o servicios comprometidos sin autorización de la Municipalidad de SC de Bariloche.

II - El incumplimiento de la presente cláusula hará pasible al Contratista de una multa diaria, según lo establecido en las Cláusulas Particulares sin perjuicio de las restantes sanciones que pudieran corresponder.

Cláusula N° 24: Adecuación de Servicios Públicos:

I - Queda establecido que la empresa adjudicataria deberá gestionar ante quien corresponda la adecuación de las instalaciones existentes de Servicios Públicos (Red distribuidora y conexiones de agua corriente, energía eléctrica, teléfonos, etc) de manera que queden adecuadas a las obras que se concursan.

II - Previamente a toda gestión deberá cursar las comunicaciones del caso a la Municipalidad. Las facturas que las Empresas prestatarias cursen por los trabajos de remoción o adecuación que eventualmente resulten afectados, serán abonadas de inmediato por la adjudicataria a efectos de agilizar y facilitar la ejecución de las tareas que solicitan. A su vez esas facturas serán presentadas a la Municipalidad quien devolverá exactamente la suma pagada sin recargo alguno en concepto de gastos generales, de gestión o beneficios.

III - En caso que las adecuaciones las realice la propia empresa, por negativa o imposibilidad de la prestataria, que deberá ser informado por la Empresa a la Municipalidad fehacientemente, las

adecuaciones serán previamente cotizadas, una vez aprobadas y ejecutadas, se facturarán por separado. Las sumas que en tal concepto se liquiden, serán imputadas a la partida de Obra pero no serán consideradas como Adicional de obra.

IV - La remoción de árboles u otros obstáculos naturales y/o artificiales visibles o no, que impida la normal ejecución de las tareas será a exclusiva cuenta de la adjudicataria, quien no podrá exigir pago alguno por esos conceptos, dado que queda establecido que los oferentes por el solo hecho de su presentación al acto licitatorio han recorrido la zona, considerando y evaluando dentro de las propuestas todos los factores que puedan incidir en el precio de la obra.

Cláusula N° 25: Daños a Personas y Propiedades:

I - El Contratista deberá tomar todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños a la obra que ejecute, a las personas que dependan de él, a las de la Municipalidad de SC de Bariloche, terceros y a las propiedades o bienes del Estado o de particulares, ya sea que estos daños provengan de su acción, omisión o de caso fortuito o fuerza mayor.

II - El Contratista responderá y, por lo tanto, asumirá el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan como consecuencia directa de su dolo o de su culpa en la ejecución del objeto de este contrato. Queda expresamente excluida toda responsabilidad del Contratista por causas ajenas a su control, caso fortuito, fuerza mayor. Estas responsabilidades subsistirán hasta que se verifique la finalización de la concesión.

III - La Municipalidad podrá retener en su poder, de la suma que adeudare el Contratista, el importe que se estime proporcionado con aquellos conceptos, hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por alguno de ellos hayan sido definitivamente descartados y aquel haya satisfecho las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho. A todo evento, la contratista podrá sustituir la suma retenida por un seguro de caución.

Cláusula N° 26: Construcciones Provisionales:

I - El contratista tendrá en la obra, si lo considera necesario, los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que requiera para la realización de los trabajos. II - Todas las construcciones provisionales serán conservadas en perfecto estado de higiene por el Contratista,



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

estando también a su cargo el alumbrado, la provisión y distribución del agua y desagües correspondientes.

Cláusula N° 27: Higiene:

I.- Sin perjuicio de las obligaciones que surjan de los planes de trabajo queda estipulado que todas las construcciones provisionales serán conservadas en perfecto estado de higiene por el Contratista. Asimismo evitará con la obra entorpecer el normal funcionamiento del lugar, salvo en los casos justificados que cuente con previa autorización de la Municipalidad de SC de Bariloche.

Cláusula N° 28: Vigilancia y Alumbrado:

I - Si perjuicio de lo previsto en el presente pliego respecto de los sistemas de vigilancia y alumbrado definitivo es responsabilidad del Contratista la vigilancia continua de la Obra, para prevenir robos o deterioros de materiales, estructuras y otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo a la prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la Municipalidad o de terceros.

II - Colocará luces de peligro y tomará medidas de precaución en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes. La adopción de las medidas precedentes no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos que allí se produzcan. La responsabilidad del Contratista será la del locador de obra en los términos del Código Civil, y la misma cubrirá también los hechos y actos de subcontratistas y operarios.

Cláusula N° 29: Instrumental y Mobiliario:

I - Salvo indicación en contrario, es obligación del Contratista el facilitar a la Municipalidad de SC de Bariloche durante todo el tiempo que duren las obras y en buenas condiciones de uso, los instrumentos indispensables para el control de las operaciones de relevamiento, replanteo y medición de los trabajos contratados.

Cláusula N° 30: Responsabilidad por Infracciones Administrativas:

I - El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos provinciales y/o municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras.

II - Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

Cláusula N° 31: Abastecimiento de Materiales:

I - El Contratista tendrá siempre en la obra, la cantidad de materiales que a juicio de la Municipalidad de SC de Bariloche necesita para la buena marcha de la misma. No podrá utilizar en otros trabajos ninguna parte de esos abastecimientos sin autorización.

II - Estará obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Municipalidad de SC de Bariloche aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato.

III - Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos y enseres adoptados por el Contratista, parecieren ineficaces e inadecuados a la Municipalidad de SC de Bariloche, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos o los reemplace por otros más eficientes. Sin embargo el hecho de que la Municipalidad de SC de Bariloche nada observe sobre el particular no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o de la demora en terminarlas.

Cláusula N° 32: Vicios en los Materiales y Obras:

I - Cuando fuesen sospechados vicios en trabajos no visibles, la Municipalidad de SC de Bariloche podrá ordenar la demolición o desarmes o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

II - Si los vicios se manifestaren en el transcurso del plazo de garantía, el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo de DIEZ (10) días a contar desde la fecha de su notificación, transcurrido ése plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad a costas de aquel.

III - La recepción final de los trabajos no libera al contratista de las responsabilidades que determine el Artículo 1646 y concordantes del Código Civil. Toda clase de materiales empleados en la obra serán de buena calidad y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en los planos y especificaciones. Serán siempre materiales nuevos, salvo aclaración en contrario, siendo siempre sometidas a la aprobación de la Municipalidad de SC de Bariloche antes de su empleo. Los materiales rechazados por la Inspección serán retiradas de la Obra en el plazo que determine ésta. Transcurrido dicho plazo, si el Contratista no hubiese dado cumplimiento, los materiales serán retirados por la Municipalidad estando a cargo del Contratista los gastos que se originen-

Cláusula N° 33: Errores de Obra por Trabajos Defectuosos:

I.- El Contratista en ningún momento podrá alegar descargo de responsabilidad por la mala ejecución de los trabajos o por transgresiones a la documentación contractual, fundándose en incumplimiento del subcontratista, personal, proveedores o en el retardo por parte de la la Municipalidad de SC de Bariloche en entregarle detalles y planos o en la comprobación de errores o faltas.

II - Todo trabajo que resultare defectuoso debido al empleo de malos materiales o de calidad inferior a la establecida en la documentación contractual o en la mano de obra deficiente o por falta de conocimientos técnicos del contratista, o de sus empleados, será deshecho y reconstruido por el Contratista a su exclusiva cuenta a la primera intimación que en ese sentido le haga la inspección en el plazo que ésta le fije.

III - El hecho que no se hayan formulado en su oportunidad por la Municipalidad de SC de Bariloche las observaciones pertinentes por trabajos defectuosos, o empleo de materiales de calidad inferior, no implicará la aceptación de los mismos y la la Municipalidad de SC de Bariloche en cualquier momento en que el hecho se evidencie y hasta la recepción definitiva, podrá ordenar al Contratista su corrección, demolición o reemplazo siendo los gastos que se originen por cuenta de éste.

IV - En todos los casos si el Contratista se negara a la corrección, demolición o reemplazo de los trabajos rechazados, la Municipalidad podrá hacerlos por sí o por otros y por cuenta del contratista y sin intervención Judicial. Si a juicio exclusivo de la Municipalidad no resultaren convenientes los trabajos de terminación y/o reconstrucción de los trabajos, es resorte de la Municipalidad la estimación de la disminución, con carácter punitivo, del elemento o estructura observados. A los efectos de entender en toda cuestión de esta naturaleza podrá designarse una Comisión de la que formará parte el Representante Técnico del Contratista.

Cláusula N° 34: Agua y Energía Eléctrica para la Construcción:

I - El agua y la energía eléctrica para la construcción, salvo indicación en contrario, será costeadada por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de los derechos que correspondieran por esos conceptos y/o su transporte y almacenaje.

Cláusula N° 35: Ejecución de la Obra con arreglo a su Fin:

I - Los trabajos y materiales indispensables para que las componentes de la obra que figuran en la documentación contractual resulten enteras y adecuadas a su fin, son obligatorias para el Contratista.

Cláusula N° 36: Limpieza de la Obra:

I - Durante la ejecución de las obras el Contratista deberá mantener limpio y despejado el sitio de los trabajos e igual exigencia se tendrá al término de éstos.

II .- En las Cláusulas Particulares se determinan los requisitos de esta índole con relación a la naturaleza de la obra y a la penalidad aplicable al Contratista en caso de infracción.

Cláusula N° 37: Sistemas Patentados:



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

I - Los derechos para el empleo en las obras de artículos y dispositivos patentados, se consideran incluidos en los precios del contrato. El contratista será único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido de patentes.

Cláusula N° 38: Planteles y Equipos:

I - El Contratista queda obligado a usar los planteles, herramientas y útiles de trabajo que a juicio de la Municipalidad de SC de Bariloche aseguren una ejecución satisfactoria de las obras, como así su terminación dentro del plazo fijado en este Pliego de Bases y Condiciones. Ello sin perjuicio de las maquinarias mínimas señaladas en las cláusulas particulares.

II - Si antes de iniciarse la obra o en cualquier momento en el curso de la misma, se consideran ineficaces o inadecuados los planteles o herramientas empleados para una buena ejecución de las mismas, la Municipalidad de SC de Bariloche podrá disponer se acelere el ritmo de los trabajos mediante el refuerzo o sustitución del equipo o aumento del personal cuando lo considere necesario para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual. La falta de órdenes en ese sentido no exime al Contratista de las responsabilidades por mora.

Cláusula N° 39: Inspección:

I - La Municipalidad reserva para sí la supervisión de los trabajos y ejercerá la Dirección e Inspección de los mismos, así como el estricto cumplimiento del presente Pliego por intermedio de su cuerpo técnico. Las Inspecciones se limitarán a las indispensables para controlar la marcha de los trabajos y certificar los montos de obra ejecutados en forma de visita mensual como mínimo y de acuerdo a lo que indiquen las Cláusulas Particulares al respecto.

Cláusula N° 40: Cumplimiento de Instrucciones Respecto a los Agentes de la Municipalidad:

I - El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Dirección Técnica de la Municipalidad de SC de Bariloche respecto a la ejecución de las obras prevista como de la modalidad del servicio.

II - La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la Obra o de la prestación del servicio, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del lugar.

III - El Contratista no podrá recusar al personal de la Municipalidad afectado a la atención de la Obra; pero si tuviere causas justificadas respecto de algunos de ellos las expondrá por escrito, para que las autoridades resuelvan sin que esto sea motivo para que se suspendan los trabajos.

Cláusula N° 41: Personal Técnico del Contratista:

I - El personal Técnico o Administrativo del Contratista que actúe en la obra o en la prestación del servicio y perjudique por su conducta, la buena marcha de los trabajos o del servicio o no tenga la debida competencia o no sea todo lo diligente que corresponda, deberá ser retirado de la obra o de la prestación del servicio si así lo resolviera la Inspección por resolución fundada.

II - El Contratista, si no estuviera de acuerdo con lo dispuesto, tendrá derecho de recurrir por los procedimientos previsto por las Ordenanzas de Procedimiento Administrativo.

Cláusula N° 42: Representante del Contratista:

I El Contratista tendrá a disposición para cuando sea requerido por la Inspección de Obra un Profesional capacitado, según lo indiquen las Cláusulas Particulares, en relación con las características de la obra y prestación de servicios debidamente autorizado y aceptado por la Municipalidad de SC de Bariloche.

II - Este Profesional será con quién la Municipalidad de SC de Bariloche pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan y con las debidas facultades para notificarse en su nombre y representación de las órdenes de servicio, darles cumplimiento, formular las observaciones a que ellas dieran lugar. Si el Contratista reuniera tales condiciones podrá actuar por sí mismo.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

Cláusula N° 43: Libro de Órdenes de Servicio:

I - En lo que respecta a las instrucciones que la Municipalidad deba impartir al Contratista, se dará cumplimiento en un todo de acuerdo al Artículo 36 de la Ordenanza N° 2049-CM-10.

Cláusula N° 44: Cumplimiento de Órdenes de Servicio:

I - Toda Orden de Servicio deberá ser firmada por el Contratista dentro de los TRES (3) días del requerimiento de la Municipalidad. Su negativa lo hará pasible de una multa según lo indicado en las Cláusulas Particulares.

II - Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificaciones de lo pactado, ni encomiendas de trabajos adicionales, salvo el caso de que ella hiciera manifestación explícita de lo contrario.

III - Aún cuando el Contratista considere que en una Orden de Servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar a la Municipalidad, en el término de QUINCE (15) días un reclamo claro y terminante, fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida. Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de este derecho el Contratista queda obligado a cumplir la orden de inmediato sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

IV - La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de Servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada.

Cláusula N° 45: Libro de Notas de Pedido:

I - Además del Libro de Ordenes de Servicio exigido, el Contratista deberá presentar otro libro de las mismas características que se denominará Libro de Notas de Pedido. En dicho libro la Empresa comunicará todas las observaciones y sugerencias que estime conveniente, las que deben ser

contestadas por la Municipalidad en un plazo no mayor de QUINCE (15) días, dejándose debida constancia en el Libro de Ordenes de Servicio.

Cláusula N° 46: Multa por no cumplimiento de las Ordenes de Servicio:

I - Si el Contratista no se aviniera a cumplir con una Orden de Servicio se hará pasible de una multa de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas particulares, sin perjuicio de otras medidas a que hubiera lugar.

Cláusula N° 47: Permanencia de la Documentación:

I - La documentación especificada en la Cláusula N° 18 (documentos contractuales) del presente Pliego, deberá estar permanentemente en obra a disposición de la Municipalidad

Cláusula N° 48: Interpretación de los Documentos del Contrato:

I - Cuando los planos o especificaciones de contrato presten dudas para el Contratista, éste podrá solicitar aclaración por intermedio del Libro de Pedido de Empresa y con una anticipación no menor de QUINCE (15) días a la ejecución de los trabajos afectados por dichas dudas.

II - Las demoras que se produjeran en la marcha de la obra serán consideradas siempre que se dé cumplimiento a lo anterior.

Cláusula N° 49: Remuneración de los Trabajadores y Condiciones:

I - El Contratista mantendrá durante la ejecución de la obra y prestación de servicios las remuneraciones establecidos por las Leyes y Convenios vigentes. El Contratista estará obligado, cuando se lo requiera, a mostrar todos los documentos necesarios a fin de verificar que las remuneraciones abonadas a los trabajadores no es inferior al establecido por las citadas normativas.

II – El contratista deberá, asimismo, cumplir con toda la normativa laboral que le sea de aplicación a la actividad en lo que se refiere a seguridad e higiene de los trabajadores y cualquier otra normativa laboral que sea de aplicación.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

Cláusula N° 50: Pago de Personal:

- I - El Contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo.
- II - En caso de documentarse la existencia de deuda del contratista con los trabajadores, se adoptarán las providencias para retener en la certificación los montos adeudados, los que quedarán en custodia hasta la solución del problema.

Cláusula N° 51: Pago de Aportes Jubilatorios y Cargas Sociales:

- I - No se efectuará el pago de los Certificados de Obra, si el Contratista no hubiere ingresado los aportes jubilatorios patronal y obrero y demás cargas sociales que corresponda, por el mes anterior al Certificado.
- II - La orden de pago relativa al Certificado se hará efectivo contra entrega de una copia de las constancias de pago correspondientes a los aportes y cargas que se refiere el acápite anterior.

Cláusula N° 52: Seguros de Obra y responsabilidad Civil:

- I - El contratista deberá tomar los siguientes seguros:
- a) Seguros de Obras: El contratista deberá asegurar contra todo riesgo la totalidad de las obras, bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro.
 - b) Responsabilidad Civil: El Contratista deberá mantener a cubierto al Municipio por toda pérdida y reclamo por lesiones o daños y perjuicios causados a cualquier persona, o daños físicos o materiales a bienes de cualquier clase que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de las Obras y prestación del servicio y por todo reclamo, demanda, actuaciones

judiciales, daños y perjuicios, las costas, costos y gastos, de cualquier clase que sean respecto de o en relación a ello.

c) -Todos los seguros serán tomados a satisfacción de la Municipalidad con empresas aseguradoras legalmente habilitada.

d) - El Contratista deberá exhibir en cualquier momento a requerimiento de la Municipalidad las pólizas de seguro y los recibos de pago de las primas en curso.

Antes de la iniciación de los trabajos el Contratista deberá entregar a la Municipalidad los originales de las pólizas de seguro a los efectos de la verificación y aceptación por parte de éste.

Cláusula N° 53: Seguro del Personal de la Obra:

I - La Municipalidad no asumirá obligación alguna con respecto a daños y perjuicios o compensación que debiera pagarse por o como consecuencia de accidente o lesiones de trabajadores u otras personas que estén empleadas por el Contratista o Subcontratista.

II - El Contratista y/o Subcontratistas deberán cumplir con la Ley de Riesgos del trabajo 24.557 y sus norma reglamentarias.

Cláusula N° 54: Fiscalización de los Seguros Contratados:

I – La Municipalidad está facultada para exigir en cualquier momento del desarrollo de los trabajos la presentación de los comprobantes de pago de los seguros de obra y responsabilidad civil, como así también podrá verificar el cumplimiento de la normativa sobre la salud y seguridad en la construcción, solicitando la intervención del organismo encargado de tal fin.

Cláusula N° 55: Trabajos no Contratados:

I - La Municipalidad podrá contratar por su cuenta, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, todo trabajo que no figura en el contrato. Asimismo podrá ordenar al Contratista que ejecute modificaciones o trabajos adicionales a las obras contratadas, siempre que no alteren las bases del contrato.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

II - Todo trabajo ejecutado sin orden de la Dirección Técnica aunque necesario y no previsto en el Contrato, no será pagado al Contratista. Toda Orden de Servicio que implique modificación del Contrato será ratificado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad.

Cláusula N° 56: Liquidación de trabajos Adicionales y Ampliaciones:

I - Cuando las modificaciones o ampliaciones autorizadas configuren casos previstos en el Contrato se pagará de acuerdo a los precios unitarios contractuales si existieran sino para realizar trabajos no previstos en el Contrato, su precio deberá ser previamente convenido con la Municipalidad y/o se registrará por los valores unitarios establecidos en la oferta a trabajos análogos o semejantes.

II - Cuando no existan trabajos previstos de características análogas, los nuevos precios unitarios serán determinadas por una Comisión Técnica que designe la Municipalidad y sometido a la conformidad del Contratista.

III - Para los nuevos precios unitarios si existieran se tomará como base de estudios las cantidades de materiales e índice de mano de obra, se reconocerán las cargas sociales establecidas por Ley y el 15 % y 10 % en concepto de Gastos Generales y beneficios respectivamente. En todos los casos se tomará como época de los análisis de precios la fecha de ejecución.

Cláusula N° 57: Trabajos Ejecutados Sin Orden ó Con Materiales de Mayor Valor:

I - Los trabajos efectuados sin orden o con materiales de mayor valor que los estipulados ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista al precio de los especificados.

II - Los trabajos que no estuviesen conforme con las Ordenes de Servicio o que no respondiesen a las Especificaciones Técnicas podrán ser rechazadas, aunque fueran de mayor valor que los estipulados, en cuyo caso el Contratista, a su cargo, los demolerá y reconstruirá de acuerdo a lo especificado en el Contrato.

Cláusula N° 58: Obras Cubiertas y Trabajos de Medición Ulterior Imposibles:

I - En oportunidad del cierre de módulos y/o celdas, el Contratista gestionará de la Municipalidad en tiempo oportuno la autorización para ejecutar los trabajos que cubran obras, cuya calidad y cantidad no se puedan comprobar una vez cubiertos. Se dejará constancia del estado de medida de tales obras cubiertas y en toda otra circunstancia que se considere conveniente.

Cláusula N° 59: Certificaciones de Obra:

I - La certificación será mensual y en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 45 de la Ordenanza 2049-CM 10.

II - La Municipalidad efectuará la medición de los trabajos dentro de lo contratado, los certificados se realizarán en los formularios o planillas que el Contratista confeccionará y proveerá al efecto, de acuerdo a las indicaciones que en tal sentido le imparta la Municipalidad.

III - La certificación abarcará los siguientes aspectos: a) Acta de medición. b) Certificación de obra. El Contratista confeccionará un borrador del Certificado estando su corrección y aprobación a cargo de la Municipalidad. De cada certificado se descontará un cinco por ciento (5 %) del monto que quedará a favor de la Municipalidad hasta que se realice la Recepción definitiva de la Obra. (art. 46 de la Ordenanza 2049-CM-10). Este depósito podrá ser reemplazado por su equivalente por fianza bancaria o póliza de seguro.

Cláusula N° 60: Certificación de Servicios:

La Municipalidad efectuará, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, la certificación de la efectiva prestación de los servicios contratados debiendo intervenir el representante técnico del contratista. Si éste expresare disconformidad, se labrará un acta haciendo constar el fundamento de la misma y la contratista deberá efectuar, en su caso, el pertinente reclamo administrativo.

Cláusula N° 61: Confección de Certificados:



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

I - Los Certificados serán confeccionados por el Contratista y conformados por la Municipalidad en original y seis (6) copias, para lo cual se aplicarán a las cantidades medidas y consignadas en Acta respectiva, los precios unitarios correspondientes del Presupuesto Oficial, afectados del porcentaje de aumento o disminución estipulado y calculado. El original y seis (6) copias serán entregadas a la Municipalidad para su tramitación. Se considerará como fecha de cada certificado, la de su conformación por la Municipalidad.

II - Los Certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzca la recepción definitiva de la obra. Queda también entendido que los coeficientes de la mano de Obra incluyen todas las categorías, especialidades o gremios que intervengan en la obra con sus cargas sociales y además la incidencia de los recargos por jornales extraordinarios, trabajos nocturnos en días feriados, trabajos insalubres, etc.

III - Si el Contratista pagara jornales superiores a los mínimos vigentes o adoptara formas de pago que signifiquen mayores erogaciones de los que correspondan a los mínimos vigentes las diferencias y las incidencias de las mejoras sociales, sobre ese incremento correrán exclusivamente por su cuenta.

Cláusula N° 62: Pago de Certificados:

I - Se hará de acuerdo a los plazos establecidos en el Artículo 48 de la Ordenanza 2049-CM-10, admitiéndose condiciones de pago propuestas por los oferentes favorables para el Municipio.

Cláusula N° 63: Gastos Generales:

I - Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por éste Pliego y a las que no hubieran establecido ítem en el Presupuesto Oficial, incluso a las correspondientes a todos los trámites que se refieren a la aprobación de planos, inspecciones, obtención de permisos, certificados, así como también instalaciones de conexiones, medidores, etc., se considerarán incluidos entre los gastos generales prorrateados entre los precios del presupuesto mencionado.

Cláusula N° 64: Recepción de las Obras:

I - Cuando el Contratista considere haber dado término a los trabajos contratados, solicitará a la Inspección de Obras la Recepción de la Obra, la que se realizará en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 50 y subsiguientes de la Ordenanza N° 2049-CM-10.

II -. A partir de la Recepción Provisoria, al cumplirse el plazo de garantía previsto en las Cláusulas Particulares, se realizará el Acta de Recepción Definitiva. Previo a la Recepción el Contratista deberá haber efectuado la reparación de cualquier bien o cosa que se hubiera destruido o deteriorado a raíz de la obra ejecutada y limpiar toda la obra de materiales excedentes y residuos de obra.

III- Antes de solicitar la Recepción Provisoria de la obra, el contratista deberá presentar los planos aprobados por la Repartición correspondiente. Las Cláusulas Particulares determinarán los planos y números de copias que ha de entregar el Contratista, previamente a la Recepción Provisoria.

Cláusula N° 65: Prórroga del Plazo de Ejecución de las Obras:

I - Cuando el Contratista se exceda en el plazo fijado para la ejecución de los trabajos, la Municipalidad otorgará la prórroga correspondiente a su solicitud, siempre que se demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables, a juicio de este último.

II - A efectos de considerar los casos de responsabilidades por mora se tendrá en cuenta en un todo lo establecido en el Artículo 42 de la Ordenanza 2049-CM-10 y se tomará en consideración, especialmente, las siguientes causas: ☐ a) Encomiendas de adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras. ☐ b) Demora comprobada de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas. ☐ c) Casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose como tales los que prevee la Ordenanza. ☐ d) Demoras imputables a otros contratistas, si los hubiera. ☐ e) Condiciones climáticas adversas. ☐ f) Demora comprobada imputable a terceros, reparticiones públicas relacionadas directa o indirectamente con la obra.

III - Las solicitudes de prórroga deben presentarse a la Municipalidad en un plazo no mayor de QUINCE (15) días de producido o terminado el hecho causal que la motive, transcurrido el cual no se tomarán en consideración. De las condiciones climáticas el Contratista e Inspección llevarán un adecuado control diario. El Contratista deberá fundar las causales de prórroga y precisar su influencia sobre los rubros afectados.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

IV - En caso que la Municipalidad no hubiera dictado resolución dentro del plazo fijado, a partir de su vencimiento, se suspenderá provisoriamente la aplicación de multas que por demora pudieran corresponder al contratista hasta que se dicte aquella resolución. La Municipalidad transmitirá de oficio la ampliación de los plazos cuando la causa o hecho determinante de la demora sea imputable al Poder Administrador.

Cláusula N° 66: Redeterminación de Precios:

I - Para las obras la Municipalidad contemplará la revisión de precios de contrato según Ley de Obras Públicas N° 286 de la Provincia de Río Negro, Decreto 1313 del 6 de Octubre de 2014 en todos sus términos. En caso de existir un retraso en la publicación de los índices, podrá realizarse de forma provisoria y a cuenta con el indicador de la Cámara Argentina de Construcción (CAC).

II - Para los servicios cada empresa oferente deberá presentar la fórmula polinómica para la redeterminación de precios según su estructura de costos la cual deberá ser presentada en el Sobre N° 2 Oferta Económica. Los ítems que integran la fórmula polinómica deberán contemplar como mínimo los valores que integran los precios unitarios de cada servicio.

Las redeterminaciones de precios se presentarán cuatrimestralmente o cuando la relación del precio actual calculado con el precio anterior aprobado supere el 5%, la condición que ocurra primero.

Cláusula N° 67: De la Rescisión:

I - El Contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando se configuren las causas establecidas en el Artículo N° 54 y subsiguientes de la Ordenanza 2049-CM-10 y/o el art. 46 de la Ordenanza N° 257-C-89

Cláusula N° 68: Aplicación de las Multas:

I - Las multas establecidas por infracción a las disposiciones contractuales, serán aplicadas por la Municipalidad a pedido de la Inspección y su importe será deducido en el primer certificado que se deba extender después de su notificación y en último término afectando la fianza rendida quedando obligado el Contratista a completar ese fondo de reparos de la garantía si fueran afectados.

II - La multa que correspondiere aplicar al Contratista por incumplimientos se hará efectiva en la forma que lo indica la Ordenanza.

Cláusula N° 69: Responsabilidades por subcontratos:

I - El contratista ocupará solamente los subcontratistas que sean aceptados por la Municipalidad. Previamente a su aceptación, estos subcontratistas deberán ser inscriptos en el Registro correspondiente. Ningún subcontrato autorizado eximirá al contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo y la responsabilidad derivada de estas obras le corresponderá como si las hubiera efectuado directamente el Contratista.

Cláusula N° 70: Cumplimiento de las Normas de Salud e Higiene en la Construcción:

I - Se deberá cumplir con la Resolución N° 1069 Ministerio de trabajo y Seguridad Social, "Normativa sobre Salud y Seguridad en la Construcción". Asimismo, deberá cumplirse con la Ley 19587 y su Decreto Reglamentario 351/79 en el Título II, Capítulos 2, 3 y 4 y sus modificaciones y Resolución 295/03. Decreto 911/96 y Resoluciones 231/96-51/98 y 319/99.

IV – CLAUSULAS LEGALES PARTICULARES

Cláusula N° 71: Objeto de la licitación:

I - La presente Licitación tiene por objeto la contratación de obra y servicio de gestión integral de residuos sólidos urbanos y asimilables generados en la ciudad de San Carlos de Bariloche y áreas de influencia, comprendiendo su tratamiento y disposición final en un relleno sanitario, así como la gestión diferenciada de los residuos enumerados en el presente.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

II - Quedan excluidos de este contrato los residuos peligrosos, patológicos, radioactivos y aquellos regulados específicamente por la Ley Nacional N° 24.051, Ley Provincial N° 3250 y demás normativa aplicable.

Clausula N° 72: Sistema de Ejecución:

La presente obra se ejecutará por el sistema de ajuste alzado.

Clausula N° 73: Publicación de pliegos:

I - Los pliegos estarán disponibles para su descarga en el sitio web de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en el siguiente link, hasta CINCO (5) días antes de la fecha de apertura de las propuestas.

https://www.bariloche.gov.ar/buscador_licitaciones/compras_contrataciones.php.

Clausula N° 74: Presupuesto Oficial: Pesos tres mil quinientos sesenta y cinco millones (\$3.565.000.000,00) para la obra (ítem N° 1 al N° 9) y pesos treinta y nueve mil novecientos veinticinco millones (\$39.925.000.000,00) para la prestación del servicio de gestión integral de residuos sólidos urbanos y asimilables (Ítem N° 10).

Dicho presupuesto oficial fue calculado a valores del mes de noviembre 2025 . El mismo será re expresado a valores actuales de la apertura de ofertas utilizando únicamente la estructura de ponderación prevista en el presente pliego, tomando a tal fin los últimos índices oficiales que se encuentren publicados a la fecha de apertura de ofertas.

Cláusula N° 75: Aclaraciones y Consultas:

I.- Las aclaraciones y consultas de carácter técnico de la obra que se realice, que deseen formular los interesados, deberán ser presentada, en la Dirección de Obras por Contrato, calle Gallardo esq. Rivadavia vía correo electrónico a obrasporcontratamscb@gmail.com.

II.-Las aclaraciones y consultas de carácter técnico del servicio que se realice, que deseen formular los interesados, deberán ser presentada, en la Secretaría de Obras y servicios Públicos, calle Gallardo esq. Rivadavia vía correo electrónico a serviciospublicosbrc@gmail.com

III.- Las consultas administrativas deberán realizarlas en el Departamento Compras y Suministros, Mitre 531, vía correo electrónico a licitaciones.bariloche2020@gmail.com todos los días hábiles en horario de atención al público hasta CINCO (5) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas.

IV.- Aquellas aclaraciones que la Municipalidad creyese oportuno comunicar, se llevarán a conocimiento de todos a través de la página web, https://www.bariloche.gov.ar/buscador_licitaciones/compras_contrataciones.php también hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha de apertura y pasarán a integrar el Pliego de Bases y Condiciones.

Clausula N° 76: Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de la obra será de 300 días y 10 años para la prestación del servicio con posibilidad de prórroga.

Clausula N° 77: Lugar de Presentación de las ofertas:

Las propuestas serán presentadas en la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Secretaría de Hacienda, Departamento de Compras y Suministros, Mitre 531, en el día y hora establecidos para la apertura.

Clausula N° 78: Apertura de ofertas:

Las ofertas serán abiertas en el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche el día xx de xxx de 2025, a las xx:00 horas. Antes de proceder a la apertura de las propuestas los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el Acto, pero iniciada dicha apertura no se admitirán nuevas propuestas ni interrupción alguna. Primero se abrirán los sobres que contengan la documentación general solicitada y si esta estuviera



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

completa y en orden se abrirá el sobre que contenga las propuestas. Caso contrario se devolverán los mismos a los interesados sin abrirlos. En el acto de apertura se verificará la existencia de la documentación solicitada y no la calidad, validez o legalidad de las mismas lo que será evaluado por quien tenga a cargo la Preadjudicación.

De todo lo actuado se labrará un acta que suscribirán los funcionarios y optativamente los interesados presentes y en la misma se dejará constancia de las eventuales objeciones manifestadas por los interesados presentes en cuyo caso, éstos tendrán obligaciones de firmar el documento.

Cláusula N° 79: Forma de presentación de las ofertas:

I -

Las ofertas deberán presentarse en dos (2) sobres cerrados con la siguiente inscripción: “LICITACIÓN PÚBLICA N°.....- FECHA – MOTIVO”. Toda la documentación incluida en los sobres debe ser foliada en el orden correlativo en el margen inferior derecho firmado y sellado por el oferente en todas sus fojas.

SOBRE N°1:

1. Garantía de oferta equivalente al 1% del monto del presupuesto oficial, debiendo acompañar la documentación respaldatoria de su constitución. Si la misma fuera realizada en efectivo, se deberá presentar el recibo emitido por la Tesorería Municipal. No se podrá efectivizar mediante pagaré.
2. El Pliego de Bases y Condiciones, debidamente firmado en todas sus fojas por el representante o titular de la empresa oferente y su representante técnico. Los Pliegos deben encontrarse foliados en todas sus hojas.
3. La presentación de referencias de anteriores comitentes, antecedentes técnicos y una nómina de montos de trabajos similares ejecutados por sí mismo o mediante los subcontratistas nominados, como así también las referencias y currículum profesional del representante técnico, con matrícula profesional al día y con residencia en la localidad en forma permanente durante la obra.
4. Declaración jurada que establezca el domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen y conste que para cualquier controversia judicial que se pueda suscitar, se acepta la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro mas un domicilio electrónico.

5. Certificado de libre deuda unificado emitido por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche respecto de la empresa y su representante técnico si correspondiere.
6. Constancia de Inscripción como proveedor en el Departamento de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
7. Constancia de inscripción en el IERIC
8. Certificado de capacidad y técnica financiera expedido por el Consejo de Obras Públicas de la provincia de Río Negro.
9. Antecedentes y documentación impositiva:

Todo tipo de condición de contribuyente:

- . Constancia de Inscripción ante la ARCA.
- . Constancia de Inscripción del Impuesto a los Ingresos Brutos.
- . En el caso de ser empleador, últimas 6 (seis) declaraciones juradas mensuales. Sistema único de seguridad social F.931, con sus respectivas constancias de presentación y pago. Lo mencionado podrá ser reemplazado por Informe de Consulta de Deuda proveedores del Estado s/ art 5 Res. 4164/2017 ARCA, detalle de deuda consolidada, donde figure que NO registra incumplimientos NI deuda por los conceptos y periodos mencionados.
- . Impuesto a los Ingresos Brutos, últimas (seis) declaraciones juradas mensuales, con sus respectivas constancias de presentación y pago (tanto para contribuyentes directos como para inscriptos en el Convenio multilateral). En el caso de contribuyentes inscriptos en el régimen simplificado deberá presentar las constancias de pago de los últimos seis períodos o consulta de cuenta corriente firmada por el responsable. Los pagos mencionados en este inciso podrán ser reemplazados por la presentación de libre deuda emitido por la jurisdicción correspondiente.

En el caso de Personas Físicas:

I. Responsables Inscriptos:

- a) Declaración jurada del impuesto a las ganancias correspondiente al último ejercicio fiscal y últimas 6 (seis) declaraciones juradas mensuales del impuesto al valor agregado, todas ellas con sus respectivas constancias de presentación y pago. Lo mencionado podrá ser reemplazado por Informe de Consulta de Deuda proveedores del Estado s/ art 5 Res. 4164/2017 AFIP, detalle de deuda consolidada, donde figure que NO registra incumplimientos NI deuda por los conceptos y períodos mencionados (la fecha del Informe no debe ser mayor a 7 días corridos a la fecha del inicio del acto licitatorio).



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

b) Declaración Jurada de Bienes Personales correspondiente al último ejercicio fiscal con su respectiva constancia de presentación y pago o Manifestación de Bienes y Deudas (emitida con antigüedad no mayor a 60 días) certificado por Contador Público y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiere.

II. Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes (Monotributo):

a) Últimos 6 pagos del impuesto correspondiente (monotributo), en su reemplazo podrá presentarse el informe de cuenta corriente monotributistas y autónomos, emitido por la página web de ARCA donde figuren los pagos o por Informe de Consulta de Deuda proveedores del Estado s/ art 5 Res. 4164/2017 AFIP, detalle de deuda consolidada, donde figure que NO registra incumplimientos NI deuda (la fecha del Informe no debe ser mayor a 7 días corridos a la fecha del inicio del acto licitatorio).

b) Declaración Jurada de Bienes Personales correspondiente al último ejercicio fiscal con su respectiva constancia de presentación y pago o Manifestación de Bienes y Deudas (emitida con antigüedad no mayor a 60 días) certificado por Contador Público y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiere.

En el caso de Personas Jurídicas:

III. Responsables Inscriptos:

a) Declaración jurada del impuesto a las ganancias correspondiente al último ejercicio fiscal y últimas 6 (seis) declaraciones juradas mensuales del impuesto al valor agregado, todas ellas con sus respectivas constancias de presentación y pago. Lo mencionado podrá ser reemplazado por Informe de Consulta de Deuda proveedores del Estado s/ art 5 Res. 4164/2017 AFIP, detalle de deuda consolidada, donde figure que NO registra incumplimientos NI deuda (la fecha del Informe no debe ser mayor a 7 días corridos a la fecha del inicio del acto licitatorio).

b) Copia simple de Estados Contables correspondiente al último ejercicio económico, certificado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia que correspondiere.

10. Si el proponente fuera una sociedad regular según Ley 19550, copia autenticada del Contrato Social o Estatuto, según correspondiere y Acta de Distribución de cargos de designación también

autenticada por escribano público y ambas inscriptas en el Registro Público de Comercio o Personas Jurídicas (en caso que la empresa fuera de otra jurisdicción deberá la firma del escribano contar con la legalización del colegio de escribanos de la jurisdicción). En el caso de ser una Cooperativa debe presentar la misma documentación.

11. Acta de Directorio o reunión de socios gerentes, autorizando a la presentación en la Licitación autenticada por escribano público (en caso que la empresa fuera de otra jurisdicción deberá la firma del escribano contar con la legalización del colegio de escribanos de la jurisdicción). En el caso de ser una Cooperativa debe presentar la misma documentación. En caso de que el oferente sea una cooperativa, asociación y/o fundación, deberán presentar todos los certificados de exenciones correspondientes a los requisitos solicitados.

12. Constancia de haber efectuado la Visita a Obra.

13. En los casos que los oferentes se representen mediante apoderado deberá acompañarse copia certificada del poder, en su caso, debidamente legalizada con facultades suficientes para obligar.

SOBRE N°2:

1.- La oferta firmada en cada hoja por el oferente. La cual deberá contener presupuesto discriminado en todos sus ítems, precio unitario de corresponder y precios totales. Sólo se reconocerá la oferta formulada en moneda nacional (pesos), IVA incluido. En los casos que correspondiere deberá respetar el formato entregado por el Municipio.

2.- Deberá adjuntar los Análisis de Precios respectivos de cada ítem según modelo de planilla entregada por la Municipalidad. De no ajustarse a ello no se dará por cumplimentado este punto.

3.- El oferente deberá presentar una Memoria Descriptiva que contenga, como mínimo, plan de trabajo en forma gráfica, que permita apreciar sin lugar a dudas cual será la marcha de los trabajos por mes y cronograma, la descripción integral de la propuesta técnica, incluyendo los fundamentos de la solución planteada, su alcance, justificación y adecuación a las condiciones y necesidades establecidas en el presente pliego.

4.- Nómina completa de los equipos, vehículos y maquinarias ofrecidos, indicando la propiedad de los mismos y su respectiva documentación respaldatoria.

La omisión de los requisitos exigidos en el punto 1, 2, 8 y 12 del sobre N°1 será causal de rechazo automático de la oferta, no dando lugar a la apertura del Sobre N°2. El resto de los requisitos



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

solicitados en el Sobre N° 1 y que no hayan sido presentados al momento de la apertura, podrán hacerlo dentro del plazo de las setenta y dos (72) horas posteriores a la apertura de la licitación.

La omisión de los requisitos exigidos en el sobre N°2 será causal de rechazo automático de la oferta a excepción de los requisitos exigidos en el punto 2, 3 y 4 que podrán hacerlo dentro del plazo de las setenta y dos (72) horas posteriores a la apertura de la licitación.

Los requisitos 3,4,5,6,7,9a,9b,9 III b y 10 del sobre N° 1, podrán ser reemplazados por una certificación de inscripción vigente en el registro de empresas contratistas, expedido por la Dirección de Obras por Contrato según Resolución N° 3850-I-2010.

Transcurrido el plazo y ante la falta de la documentación mencionada en los párrafos anteriores se desestimaré la oferta.

Cláusula N° 80: Presentación en forma de UT:

i - En caso que los interesados decidieran asociarse para ejecutar la obra, se deberá realizar por medio de una UT (Union Transitoria) debiendo adecuarse a los arts. 1463 y s.s. del Código Civil y Comercial de la Nación respecto de la forma y contenido del Contrato, Representación e Inscripción, acompañando a su oferta el Contrato Constitutivo de la misma, o en su defecto, el compromiso formal de constitución.

II . Asimismo deberán manifestar expresamente en la oferta que las mismas asumen ante la Municipalidad responsabilidad solidaria e ilimitada respecto de las obligaciones emergentes de la relación contractual. En tal caso deberán unificar personería, otorgando poder especial al representante común quien deber encontrarse inscripto en el Registro (art. 1466 del CCCN) con facultades suficiente para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el proceso Licitatorio, con validez a los efectos de la adjudicación y firma del Contrato de Obra Pública y constituir domicilio a los efectos contractuales.

Cláusula N° 81: Mantenimiento de las Ofertas:

I - Las ofertas deberán ser mantenidas como mínimo por un plazo de TREINTA (30) días a contar de la fecha de apertura de la Licitación; vencido este plazo, se considerará sostenida la propuesta si antes de la adjudicación por parte de la Municipalidad no se presentara retiro expreso de la misma.

II – La Municipalidad de San Carlos de Bariloche podrá requerir expresamente extender el plazo de mantenimiento de la Oferta por otros 30 días.

Cláusula N° 82: Iniciación de la prestación de los servicios y obras:

I Servicios: Al dar inicio a la prestación, con la presentación, mediante nota de Pedido de Empresa, del plan de trabajo detallado, de acuerdo al PLAN DE TRABAJOS y el arribo de la totalidad de los equipos EQUIPAMIENTO MÍNIMO - se labrará el Acta correspondiente y a partir de esa fecha se contará el plazo de prestación de servicios. No se considerarán ofertas que ofrezcan plazos superiores al señalado.

II – Obras: Al dar inicio a los trabajos se labrará el Acta correspondiente y a partir de esa fecha se contará el plazo de ejecución establecido y previsto en el PLAN DE TRABAJO. No se considerarán ofertas que ofrezcan plazos superiores al señalado.

Las multas serán aplicadas sin perjuicio de otras medidas a que hubiera lugar, incluida, la resolución del contrato con mas los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Clausula 83: Aplicación de multas:

Las multas serán aplicadas de acuerdo a lo siguiente:

$$M = K \text{ (ó } K1 \text{ ó } K2) \times D =$$

M = Multa a aplicar.

K = 1 % de la garantía de Contrato.

K1 = 2 % de la garantía de Contrato.

K2 = 3 % de la garantía de Contrato.

D = Número de días.

- Por no iniciación de los trabajos en el tiempo previsto.

$$M = K1 \times D =$$

- Por suspensión de los trabajos sin causa justificada.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

$$M = K2 \times D =$$

- Por incumplimiento de los plazos contractuales.

$$M = K2 \times D =$$

- Por atraso en el plan de trabajos.

$$M = K \times D =$$

- Por no cumplimentar una Orden de Servicios.

$$M = K \times D =$$

- Por no comparecencia del Representante Técnico a suscribir el Acta de Replanteo y/o el Acta de Medición.

$$M = K \times D =$$

Las multas serán aplicadas sin perjuicio de otras medidas a que hubiera lugar.

Cláusula 84: Análisis de Precios:

Los proponentes deberán presentar juntamente con su oferta, en forma completa y detallada, los análisis de precios unitarios que justifiquen los valores cotizados para cada una de las partidas consignadas en la Planilla de Cotización de Precios, de acuerdo a Planilla de Análisis de Precios de éste Pliego.

La eventual inadecuación de datos contenidos en los análisis de precios elaborados con respecto a las cantidades o proporciones de mano de obra, materiales, equipos, etc. que demande la ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones del proyecto, no justificarán modificación alguna de los precios unitarios del Contrato.

A los integrantes señalados precedentemente se agregarán los gastos generales directos e indirectos, el beneficio y los impuestos.

Los oferentes indicarán en su análisis de precio, los porcentajes que aplicarán sobre el costo directo del ítem, por gastos generales y por gastos directos e indirectos, mientras en lo concerniente al beneficio el porcentaje será hasta el 10 % del costo directo. Se deja constancia que los porcentajes de gastos generales directos e indirectos serán los mismos para todos y cada uno de los ítems. La Municipalidad se reserva el derecho de revisar y rechazar los análisis de precios presentados por el proponente, procediendo a descartar la oferta cuando los mismos presenten errores e irregularidades incompatibles con la ejecución normal de la partida.

Cláusula N° 85: Plan de trabajos:

I – Dentro de los 10 días de suscripto el contrato la CONTRATISTA deberá presentar el plan de trabajo definitivo. Asimismo, la Inspección designada en la cláusula 88 del presente Pliego solicitará la actualización de este plan de trabajo periódicamente.

II - El Plan de Trabajo aprobado por la Inspección, se mantendrá vigente mientras no se produzcan atrasos por causas justificables. De ocurrir esta situación el Contratista deberá presentar el pedido justificativo dentro de los DIEZ (10) días de terminado cada mes calendario en que se hubieran producido los atrasos, a los efectos de su consideración por parte del Municipio. El contratista deberá haber interpuesto el correspondiente reclamo dentro de los plazos fijados por la Ordenanza 2049-CM-2010 y el presente Pliego. Si el pedido fuese resuelto favorable total o parcialmente el contratista deberá presentar un Plan de trabajos actualizado similar al aprobado pero modificado por la influencia de las causas que provocaron el atraso justificado, en aquella partida cuya ejecución hubiera sido afectada directa o indirectamente por dichas causas. El plan de trabajos actualizado quedará sujeto a la aprobación Municipal. Lograda la misma, se sustituirá el anterior como documento contractual en todos sus efectos.

III - Se presentará la nómina completa de los equipos, vehículos y maquinarias que empleará para llevar a cabo las obras, pudiendo ser estos propios o de terceros, indicándose en cada caso la propiedad de los mismos.

IV - El plan se realizará en función del plazo de ejecución y constará de los siguientes elementos: Representación gráfica mediante diagrama de Gantt con barras horizontales de los plazos de ejecución de cada ítem con indicación numérica de: 1.- Cantidad mensual a ejecutar de cada ítem; Porcentaje mensual de cada ítem; 2.- Certificaciones mensuales del total de la Obra con la descripción para cada Ítem. Memoria descriptiva que exponga los métodos de trabajo y sus efectos ambientales y justifique el plan presentado, indique número de frentes de trabajo como así su ubicación y secuencia del avance de obra. Juntamente con el mismo indicará el equipo y plantel que estime adecuado para desarrollarlo, obligándose el oferente a incorporar a la obra dichos elementos y otros similares en la medida y oportunidad que se haya indicado en el plan aprobado.

V.- La contratista deberá presentar, asimismo, un informe sobre la identificación, de los pasivos ambientales preexistentes al inicio del contrato la Municipalidad de SC de Bariloche y la respectiva línea de base ambiental al inicio de los servicios. El Municipio podrá dentro de los 10 días de presentado y a su exclusivo criterio complementar y/o presentar observaciones y/o aclaraciones y/o ampliaciones al informe que se presente en forma técnicamente fundada. En caso de discrepancia



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

sobre el alcance del pasivo ambiental y/o la línea de base ambiental se someterá la decisión al informe de cualquier entidad pública con competencia debiendo. El costo de este último informe será a cargo de la parte cuyo informe o impugnación se encuentre más alejado del emitido por la entidad pública solicitante a la entidad que arribe a una conclusión sobre dicho extremo. En caso de no ser posible determinar dicha diferencia será soportado en partes iguales.

Cláusula N° 86: Documentos a Entregar a la Empresa:

A la firma del Contrato se entregará a la Empresa adjudicataria, un (1) Pliego con la documentación Técnica de la Obra objeto de la Licitación.

Cláusula N° 87: Representante Técnico de la obra:

El Representante Técnico del contratista será un profesional, aceptado previamente por la repartición. Este profesional será con quien la inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realicen y con las debidas facultades para notificarse en su nombre y representación de la ordenes de servicio, dándoles cumplimiento y formular las observaciones a que ellas dieran lugar. Si el contratista reuniera tales condiciones podría actuar por sí mismo.

Todas las instrucciones que éste Representante reciba de la Inspección serán consideradas como impartidas al Contratista, visará los Certificados de obras mensuales, interviniendo en la medición para la confección de los mismos. El Representante Técnico deberá estar matriculado y estará obligado a presentar antes de la firma del contrato el duplicado de la Orden de Trabajo conformado por el Consejo Profesional.

Cláusula N° 88: Personal responsable del servicio:

I - La empresa Contratista deberá designar a un profesional con título universitario alineado con las actividades a desarrollar, para actuar como Representante Técnico, el cual deberá ser aprobado por la Inspección del Servicio. Este profesional deberá acreditar experiencia suficiente en las tareas a realizar.

II - Para optimizar la organización del trabajo y facilitar el control de las tareas correspondientes, podrá designarse un encargado/supervisor de servicios. Deberá demostrar experiencia en las funciones asignadas y ser aprobado por la Inspección. El Encargado de los servicios será responsable de la coordinación diaria y será la persona habilitada para recibir e implementar las Órdenes de Servicio o las indicaciones que formule la Inspección del Servicio Municipal.

Cláusula N° 89: Inspección del servicio – Inspección de obra:

I - Las inspecciones relacionadas con el Tratamiento y la Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos, estarán a cargo del personal de la Subsecretaría de Gestión de Residuos, o de la dependencia que en el futuro la sustituya, dentro de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

II – Las inspecciones relacionadas con la ejecución de las obras comprendidas en la presente licitación estará a cargo del personal de la Dirección de Obras por Contrato, de la dependencia que en el futuro la sustituya, dentro de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

III - La Inspección de Servicios y Obra, así como cualquier persona autorizada por ella, tendrá acceso permanente al emplazamiento, a los obradores, y a todos los talleres y lugares donde el trabajo pudiera hallarse en desarrollo. El Contratista prestará toda su ayuda para facilitar el uso de este derecho de acceso.

IV - Durante la ejecución de las obras y prestación del servicio la Inspección podrá ordenar el retiro del emplazamiento de materiales y/o bienes inadecuados y su reemplazo por los indicados en su caso, como así también la remoción y ejecución correcta de cualquier trabajo que a juicio de la Inspección no estuviere acorde con la calidad de materiales y de ejecución previstas en el Contrato y/o de calidad del servicio prestado de acuerdo a las previsiones de la presente licitación.

V - Todos los gastos derivados de ensayos, verificaciones, elaboración de probetas, etc., que se consideren necesarios para la obra y el servicio, serán a exclusivo cargo del Contratista.

Cláusula N° 90: Cartel de obra:



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

El Contratista está obligado a colocar un (1) letrero de obra, en los lugares en que determine la Inspección, realizado en chapa 16, de las siguientes dimensiones: 2,40 x 1,20 m. con las siguientes enunciaciones **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.**

- ☐ OBRA:
- ☐ LICITACION PUBLICA N°:
- ☐ MONTO:
- ☐ PLAZO DE EJECUCIÓN:
- ☐ CONTRATISTA:
- ☐ REPRESENTANTE TÉCNICO:

Cláusula N° 91: RECEPCIÓN PROVISORIA:

I - Terminada la ejecución de las obras, y aprobados los Conforme a Obra por las reparticiones correspondientes, y/o cuando no existan fallas o deficiencias en la ejecución, y la obra se encuentre dentro de los parámetros exigidos y será librada un acta de Recepción Provisoria.

Cláusula N° 92: Recepción definitiva de la obra:

Se realizará la recepción definitiva al cumplirse los **CIENTO OCHENTA (180)** días de la Recepción Provisoria, siempre y cuando durante el plazo de garantía halla transcurrido un periodo invernal, es decir entre los meses de mayo y agosto inclusive. De no ser así, el plazo de garantía se extenderá hasta después de transcurrido el periodo invernal.

V- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENRALES Y PARTICULARES

Clausula N° 93 : Normativa vigente:

Para la ejecución de las obras y servicios objeto de éste Pliego se deberá cumplimentar con toda la normativa vigente en la materia.

Cláusula N° 94: Elementos, materiales y tareas de apoyo al servicio:

I - Durante toda la vigencia del contrato, la Contratista será responsable de la provisión de materiales y de los servicios de apoyo que, aunque no estén detallados en la documentación, sean necesarios para el adecuado cumplimiento del objetivo de esta licitación.

II - Los trabajos y tareas que se enumeran y describen a continuación son indicativos y no recibirán compensación directa alguna, ya que sus costos están incluidos en los ítems de los respectivos servicios.

Cláusula N° 95: Servicios e instalaciones de apoyo para el personal de la contratista:

I - La Contratista deberá contar con un conjunto de instalaciones mínimas que faciliten las labores inherentes al servicio, así como los controles y la seguridad general del predio. A modo de ejemplo, se incluyen: obrador, baños, talleres de mantenimiento para maquinaria y herramientas, depósitos de materiales, así como suministro de energía eléctrica, gas y agua, entre otros.

Cláusula N° 96: Visita al lugar:

- 1.- El OFERENTE deberá realizar una visita al lugar objeto de la presente Licitación Pública, lo que motivará la extensión del correspondiente certificado que se acompañará junto con la oferta.
- 2.- El interesado deberá comunicarse -al menos, con CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación- al correo: _____, para coordinar la fecha y horario de visita al sitio.
- 3.- El pedido de visitas deberá cursarse hasta 5 días antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas en La Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Cláusula N° 97: Plazo de la concesión de los servicios:

I.- El plazo de la concesión de los servicios será de 10 años, pudiendo ser prorrogado por CINCO (5) años a exclusivo criterio del CONCEDENTE, el que se reserva, asimismo el derecho de evaluar la solicitud y exigir las posibles adecuaciones a la contratación que estime corresponder.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

II - El requerimiento de prórroga será automático salvo que se comunique la decisión de no continuar con un plazo no menor a los SEIS (6) meses previos a la finalización del plazo de concesión establecido en el contrato.

III - Se establece como condición esencial para la opción de prórroga el no mantener deudas por cualquier concepto con el CONCEDENTE y haber cumplido con las obras, obligaciones y contraprestaciones emanadas del presente Pliego, según corresponda.

IV.- El plazo de la concesión iniciará a partir de la fecha de la estipulada en el contrato correspondiente.

Cláusula N° 98: Evaluación de la oferta:

I – La evaluación se realizará mediante un sistema de puntaje ponderado, asignando un máximo de 100 PUNTOS

II - A los efectos de la evaluación de las ofertas, se procederá a la ponderación del Sobre 1 Y 2 para todas aquellas ofertas que presenten la totalidad de la documentación de carácter legal, económica-financiera y técnica solicitada conforme a los siguientes criterios:

Item de Evaluación	Puntaje Máximo	Fórmula / Criterio
Antecedentes Técnicos	15 puntos	Experiencia.
Solvencia Económica y Financiera	15 puntos	Capacidad económica. Patrimonio neto.
Propuesta Técnica y Ambiental	40 puntos	Capacidad técnica, propuesta ambiental y solvencia integral de la propuesta.
Oferta Económica	30 puntos	La de menor precio.

Cláusula N° 99: Criterio de evaluación y puntaje:

I – ANTECEDENTES TÉCNICOS:

El oferente acompañará antecedentes técnicos documentados que acrediten experiencia en la gestión de residuos durante al menos 12 meses en los últimos 5 años con una cantidad mínima de 80.000 habitantes.

- Se podrán otorgar hasta 15 puntos a aquellas empresas que demuestren experiencia de operación comprobada en ciudades de una cantidad superior a 140.000.- siempre dentro del lapso de tiempo indicado en la primer parte del presente
- Se podrán otorgar hasta 10 puntos a aquellas empresas que demuestren experiencia de operación comprobada en ciudades con una cantidad que supere los 100.000 habitantes siempre en el lapso de tiempo indicado en la primer parte del presente. .
- Se podrán otorgar hasta 5 puntos a aquellas empresas que demuestren experiencia de operación comprobada en ciudades con una cantidad que supere los 80.000 habitantes siempre en el lapso de tiempo indicado en la primer parte del presente.

A los fines del cálculo de población se estará a los informe del INDEC que tenga publicado del ultimo censo nacional.

II - CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA:

A.- El OFERENTE deberá acreditar, como mínimo, un patrimonio neto equivalente a PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$2.500.000.000.-)

1.- Las personas jurídicas y aquellas personas humanas que se encuentren obligadas a llevar estados contables deberán acreditar el patrimonio mínimo a través del balance anual correspondiente al último ejercicio cerrado con anterioridad al presente llamado, certificado por Contador Público y el Consejo Profesional respectivo. En el caso que entre el cierre del último balance y el momento de la oferta existiere un incremento patrimonial, para ser considerado deberá estar suscripto, integrado e inscripto ante los organismos de control correspondientes y presentarse un balance especial con las certificaciones contables requeridas.

2.- Para el caso de personas físicas y/o jurídicas no obligadas a confeccionar balances, se deberá acreditar la situación patrimonial por medio de una declaración de bienes, con una antigüedad no superior a TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, donde conste detalle de estos, su valuación y las normas seguidas para la misma, fecha de ingreso al patrimonio y si constan deudas, restricciones o inhibiciones de algún tipo. Para aquellos bienes donde no conste certificación de registro oficial, deberán ser certificados por Contador Público y el Consejo Profesional respectivo. Asimismo, deberán adjuntarse copias de las declaraciones juradas de los dos periodos fiscales inmediatos anteriores a la fecha de apertura de la oferta, presentadas ante la ARCA, del impuesto a las ganancias y a los bienes personales. En caso de que la diferencia de valuación de bienes entre la declaración jurada del impuesto a los bienes personales y la detallada e informada sea superior



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

al DIEZ POR CIENTO (10%), se deberá anexar un informe, certificado por Contador Público, donde se detalle de qué bienes se trata y determinar su cuantía en forma individualizada.

Asimismo, podrán acreditar los activos fijos no corrientes que posean, con indicación de su valor, el que deberá estar certificado por profesional de Ciencias Económicas, y cuya actualización no podrá ser menor a un año.

3.- Para el caso de uniones transitorias, en cumplimiento con los puntos antes mencionados, se considerará como patrimonio del oferente la sumatoria del patrimonio neto de aquellas personas que la conformen, tomándose de cada integrante la proporción en que se hayan obligado en el contrato de unión, en la participación de los resultados, de conformidad a lo estipulado en el artículo 1464 del Código Civil y Comercial de la Nación. Las participaciones, débitos y/o créditos, que existan entre la UT y sus integrantes, o entre ellos, deberán ser deducidos previamente para el cálculo del patrimonio neto de la unión.

4.- Asimismo, el patrimonio mínimo también podrá acreditarse de las siguientes maneras:

a) Individualización de los activos fijos no corrientes que posean, con indicación de su valor, el que deberá estar certificado por profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción de origen, y cuya actualización no podrá ser menor a un año;

b) Indicación de las operaciones de inversión en bolsas o mercados de valores realizadas el último año, las que deberán estar certificadas por profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción de origen, o por la Autoridad de Contralor del Mercado que corresponda;

c) Indicación sobre la explotación de bienes de terceros, indicando los ingresos brutos resultantes del último año, lo que deberá encontrarse certificado por profesional de Ciencias Económicas, los ingresos brutos resultantes del último año;

d) Indicación del desarrollo de operaciones de inversión en Mercados de Capitales, con descripción del tipo de valores y operaciones, cantidades negociadas y montos globales, lo que deberá encontrarse certificado por profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción de origen o por la Autoridad de Contralor del Mercado que corresponda.

5-Se podrán otorgar hasta 15 puntos a aquellas empresas que demuestren UN PATRIMONIO NETO superior a \$7.000.000.000 (PESOS SIETE MIL MILLONES).

6-Se podrán otorgar hasta 10 puntos a aquellas empresas que demuestren UN PATRIMONIO NETO superior a \$5.000.000.000 (PESOS CINCO MIL MILLONES).

7-Se podrán otorgar hasta 5 puntos a aquellas empresas que demuestren UN PATRIMONIO NETO superior a \$2.500.000.000 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES).

III – PROPUESTA TÉCNICA Y AMBIENTAL:

El oferente deberá dentro de su plante de trabajo -amen de los restantes requerimientos-:

- 1.- Presentar el plazo de inicio de operaciones y puesta en servicio de las nuevas celdas de disposición final, en un todo de acuerdo con el presente Pliego y las necesidades operativas del municipio;
- 2.- Presentar la propuesta técnica que mejor considere los requerimientos del presente Pliego priorizando el diseño funcional de la solución, para lo que se considerará la memoria descriptiva y técnica presentada.
- 3.- Podrá contener las propuestas innovadoras y ambientales que prevean: programas de reducción en la disposición final, tratamientos diferenciados de residuos voluminosos, forestales, RCD, NFU y RAEEs, tecnologías de valorización energética, compostaje o reciclaje y acciones de educación ambiental y articulación con cooperativas de recuperadores urbanos.
- 4.-Se podrán otorgar hasta 15 puntos al oferente que presente un plan de inicio de operaciones y puesta en servicio de las nuevas celdas en el menor plazo.
- 5.-Se podrán otorgar hasta 10 puntos a la propuesta técnica que se considere que mejor cumple con los requerimientos del presente Pliego priorizando el diseño funcional de la solución,
- 6.-Se podrán otorgar hasta 15 puntos a las propuestas innovadoras y ambientales que prevean: programas de reducción en la disposición final, tratamientos diferenciados de residuos voluminosos, forestales, RCD, NFU y RAEEs, tecnologías de valorización energética, compostaje o reciclaje y acciones de educación ambiental y articulación con cooperativas de recuperadores urbanos.

IV- EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS:

Se asignará el máximo puntaje económico de 30 (treinta) puntos a la **oferta de menor precio**, y el resto se calculará proporcionalmente según la fórmula:

$$\text{OE} = (\text{Menor precio}/\text{Oferta evaluada}) * 30$$

puntos



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

Se considerará especialmente para evaluar las ofertas económicas la coherencia de cada uno de los, y podrán rechazarse las ofertas en las que, a sólo juicio de la Municipalidad de Bariloche, se detectarán recargos indebidos en los precios o precios insuficientes que hagan presumir la imposibilidad de cumplir con el objeto del contrato o que revelen el desconocimiento o la incorrecta evaluación de las tareas a realizar.

Puntaje total final: será el obtenido de la sumatoria de la totalidad de los resultados finales de cada indicador ponderado.

V- OFERTA ALTERNATIVA:

Los oferentes podrán plantear una oferta alternativa que a su criterio cumpla con la finalidad del servicio requerido, de una manera mas sostenible, menos contaminante, mas eficaz, mas económica, y/o cualquier otro factor que entienda relevante para brindar la calidad requerida con menos recursos o con recursos utilizados mas eficientemente en términos ambientales, económicos u otros. La oferta alternativa podrá presentarse junto con una oferta base, de manera indistinta, siendo analizadas y ponderadas ambas. Para ello, deberán respetarse las unidades de medida establecidas para los servicios y no podrán superar el monto del presupuesto oficial.

Cláusula N° 100: Comisión de preadjudicación - Adjudicación:

I – Conforme el inc. 3 del art. 27 de la Ordenanza 2049-CM-10 la Comisión de Preadjudicación estará integrada por el Jefe de Compras y Suministros, los Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda del Departamento Ejecutivo, y un integrante del Tribunal de Contralor, materializándose a través de Resolución del Intendente.

II - La comisión pre-adjudicará la licitación aún cuando se presentare una sola oferta válida. Esta preadjudicación no crea derecho alguno a favor del pre-adjudicatario y tendrá solamente carácter de dictamen para la autoridad competente.

III - La pre-adjudicación recaerá sobre la propuesta más ventajosa siempre que se ajuste a las bases y condiciones de la licitación. Se considerara la oferta mas ventajoso la de mejor relación entre **precio**

y **calidad técnica**, de acuerdo con el mayor puntaje total obtenido. En caso de empate, se priorizará la de menor precio. Si subsistiera el empate se invitará a las partes igualadas a mejorar precio mediante el sistema que fije la Comisión de Preadjudicación y si todavía subsistiera el mismo se realizara por sorteo.

IV – Efectuada la preajudicación se procederá a la adjudicación al ganador mediante la resolución respectiva.

V - La Municipalidad podrá rechazar todas las propuestas por razones de oportunidad, mérito o conveniencia sin que esto genere a su vez derecho alguno por parte de los oferentes.

Cláusula N° 101: Prelación:

En caso de discrepancia, la documentación contractual deberá ser interpretada en el siguiente orden de prelación:

1. El Contrato u Orden de Compra propiamente dicho y sus modificaciones.
2. Las aclaraciones, modificaciones o instrucciones a los Pliegos Licitatorios efectuadas y comunicadas por escrito a los interesados durante el proceso licitatorio.
3. El Texto de las partidas de la planilla para la Cotización de Precios Unitarios.
4. La Oferta del adjudicatario.
5. El Pliego de Bases y Condiciones Técnicas.

Donde (1) tiene la prioridad más alta para la interpretación de los documentos contractuales y (4) la más baja.

Cláusula N° 102: Responsabilidad del oferente, suficiencia de la oferta:

I - Antes de presentar su oferta, los interesados deberán estar familiarizados plenamente con las condiciones del terreno donde se llevarán a cabo las actividades descritas en el presente Pliego de bases y condiciones técnicas. Asimismo, deberán analizar en detalle la modalidad operativa actual del sitio de disposición final, la metodología que se aplicará en el futuro Relleno Sanitario, los recaudos técnicos exigidos para prevenir y controlar la contaminación ambiental, y cualquier otro detalle o información relevante para asegurar una prestación eficiente de los servicios y la correcta ejecución de la obra de construcción de Relleno Sanitario.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

II - Los interesados deberán evaluar de manera integral todas las fases de los trabajos y los factores incidentales que puedan influir en su ejecución, considerando aspectos tales como la modalidad de realización, plazos, alcance, materiales, equipos, herramientas, repuestos, combustible, personal y demás servicios necesarios para el cumplimiento cabal de las obligaciones que se asuman en caso de resultar adjudicatarios. Además, será indispensable incluir en dicha evaluación todos los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, provinciales y municipales, así como las cargas sociales establecidas por la legislación vigente.

III - Los Oferentes deberán garantizar que los costos cotizados son precisos y suficientes, asegurando que el monto ofrecido, contempla todos los riesgos y demás factores directa o indirectamente relacionados con el objeto de la presente Licitación.

Cláusula N° 103: Comunicación permanente entre la inspección del servicio y la contratista:

El personal de la contratista, responsable de los servicios a realizar, deberá contar con equipamiento de telefonía móvil en cantidad suficiente que permita la permanente y ágil comunicación con la Inspección del Servicio Municipal.

Cláusula N° 104: Pasivos ambientales. exoneración e indemnidad:

I - El Municipio asume en forma exclusiva los pasivos ambientales que se determinen al inicio del contrato y de todo pasivo no imputable directa y exclusivamente a la Contratista.

II - La Contratista queda exenta de toda responsabilidad (administrativa, civil o penal) por dichos pasivos y no asumirá solidaridad alguna.

III - Ante cualquier reclamo, actuación o sanción vinculada a esos pasivos, el Municipio defenderá, mantendrá indemne e indemnizará a la Contratista, cubriendo íntegramente costos, gastos y honorarios.

Cláusula N° 105: Mejora tecnológica:

I - Las partes, en el ámbito de las reuniones periódicas podrán proponer proyectos de mejora tecnológica que contribuyan a la reducción del volumen de desechos a ser depositados en el Sitio de Disposición Final, actual o aquel que el futuro lo reemplace. Esto incluye, entre otros, procesos de clasificación, encapsulado, recuperación, reciclaje, quema de biogás y generación de energía, con su correspondiente plan de acción.

II- En caso de que estas propuestas sean consideradas de interés por el municipio, éste será responsable de asegurar la provisión de tierras habilitadas para la instalación de nuevas tecnologías de tratamiento. El sitio deberá contar con todos los servicios que permitan su desarrollo: red eléctrica, red vial, red de agua potable y cloacal.

III - Las partes acordarán la modificación y su impacto en el precio, en caso de corresponder.

Cláusula N° 106: Obligaciones de la contratista:

De manera general y sin perjuicio de los detalles que se especificarán en el contrato, las responsabilidades del contratista incluirán:

a) Contar con todos los equipos, herramientas, vehículos y demás recursos en condiciones adecuadas para ejecutar el trabajo objeto de la contratación de forma eficiente.

b) Mantener las unidades destinadas al servicio en condiciones óptimas en términos mecánicos, higiénicos y estéticos.

c) En caso de que sea necesario realizar modificaciones en el Plan de Trabajo (presentado por nota de pedido y previamente aprobado por orden de servicio), las mismas deberán ser justificadas y comunicadas a la Inspección del Servicio con la debida antelación para su evaluación y aprobación.

Si la Inspección detecta deficiencias, errores o incumplimientos en la prestación de los servicios, el contratista será notificado a través de Órdenes de Servicio. Las deficiencias que no sean subsanadas y/o justificadas dentro del plazo estipulado en dichas órdenes podrán ser corregidas por la



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

Municipalidad, ya sea de manera directa o mediante terceros, siendo el contratista responsable de los costos de esos servicios, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Cláusula N° 107: Línea de base ambiental:

Los estudios ambientales necesarios para la determinación de la línea de base ambiental y que formarán datos insumos para la confección de la evaluación de impacto ambiental se incluyen en el Ítem 1.

Cláusula N° 108: Personal:

- I - Todo el personal asignado por la Contratista será considerado personal propio, sin vínculo alguno con el Municipio.
- II - La Contratista deberá presentar mensualmente comprobantes de pago de salarios, cargas sociales y aportes sindicales.
- III - El incumplimiento podrá dar lugar a sanciones, retención de pagos o suspensión del servicio.

Cláusula N° 109: Instrucción del personal:

- I - El Contratista deberá capacitar a todo su personal operativo y técnico en relación con las especificaciones legales y técnicas, normas y objetivos del Servicio y de la ejecución de Obra que le corresponde, así como en la naturaleza esencial, continua y obligatoria del Servicio Público que debe prestar.
- II - Durante la vigencia del contrato, el Contratista implementará todas las políticas de recursos humanos y los procesos necesarios para asegurar que el desempeño y la conducta de los operarios y

empleados impacten positivamente en la optimización de la prestación y la calidad de los servicios. Para alcanzar los estándares de calidad establecidos en este Pliego, el Contratista deberá:

- a) Seleccionar a todo el personal en función de su capacidad para cumplir con las tareas definidas.
- b) Proporcionar un entorno laboral que incentive la búsqueda de prestaciones eficientes y una relación laboral estable.
- c) Evaluar el compromiso del personal con la calidad del servicio prestado.
- d) Planificar acciones para actualizar las habilidades del personal.
- e) Capacitar al personal, especialmente a maquinistas y choferes, en normativas de seguridad.
- f) Establecer procedimientos para verificar que el personal ha recibido la capacitación adecuada.
- g) Realizar evaluaciones del desempeño del personal para identificar sus necesidades y potencial de desarrollo.
- h) Instruir y capacitar a todos los trabajadores sobre los riesgos inherentes al uso de maquinaria y herramientas.

Cláusula N° 110: Vestimenta, uniformes e indumentarias:

I - El Contratista deberá proporcionar a su personal, tanto en temporada de verano como de invierno, la indumentaria y los elementos de protección personal necesarios, en cantidad, calidad y tiempo oportuno, de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral vigente o que se incorpore en el futuro.

II - Se deberá asegurar que el personal que realice tareas nocturnas cuente con elementos reflectivos de alta visibilidad.

Cláusula N° 111: Actitudes del personal del contratista frente a terceros:



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

- I - El personal del Contratista deberá guardar el debido respeto hacia el personal de la inspección o a otra autoridad del Municipio, así como también, hacia los vecinos, vecinas y el público en general. Se deberá dar especial observancia a las prácticas que contraríen la igualdad y perspectiva de género, que representen discriminación con motivo de sexo, género y/o cualquier otra actitud que resulte disvaliosa ante cualquier grupo social vulnerable y/o minoría.
- II - El Contratista deberá capacitar al personal que tendrá comunicación con el público en general, de las características del servicio a prestar a fin de que pueda interactuar conjuntamente con la Inspección del Servicio, con terceros o con representantes de entidades.
- III - El Contratista deberá comunicar a la inspección de servicio las novedades o imprevistos que se presenten durante el desarrollo de las tareas.
- IV - Queda terminantemente prohibida la intervención de terceros ajenos a los servicios establecidos en el presente Pliego, en actividades de selección o separación de elementos contenidos en los residuos dispuestos en el Sitio de Disposición Final (SDF).

Cláusula N° 112: Instalaciones para el personal:

- I - Dentro del predio destinado a la disposición final de los residuos de la ciudad, la contratista deberá establecer las instalaciones necesarias para su personal y, en caso de ser requerido, para otras personas que se encuentren realizando tareas autorizadas.
- II - Estas instalaciones deberán incluir, como mínimo, una oficina equipada con el mobiliario necesario y un baño con un sistema de tratamiento de efluentes cloacales, como un lecho nitrificante u otro método aprobado. Además, las instalaciones deberán contar con calefacción, suministro eléctrico y acceso a agua potable.

Cláusula N° 113: Provisión de sistemas de vigilancia - vigilancia perimetral:

- I - Seguridad: el oferente deberá presentar e implementar un plan de trabajo focalizado en minimizar la inseguridad que deberá ser acompañado por un esquema de control dinámico y permanente, y garantizar el ordenamiento de los flujos de ingreso al predio.

Este plan deberá contemplar, como mínimo:

- Perímetro:
 - o Determinar un único punto de acceso.
 - o Disponer de una garita de control primaria.
 - o Disponer de iluminación para favorecer la acreditación de vehículos durante la noche y frente de reja.
 - o Ubicar señalética que indique existencia de cámaras, alarmas y personal de vigilancia. Sobre alambrado cada 30 mts. En terraplén cada 40 mts. Sobre postes en la parte superior.
 - o Los demás laterales y fondo deberán ser cubiertos por terraplenes de al menos 3 mts. de altura donde la superficie fuere plana y vista hacia el interior del vertedero.
- Control de Accesos: determinar los controles de acceso en dos puntos específicos.
- Área de control y Resguardo: las áreas de resguardo deberán estar protegidas por un perímetro interno de alambrado olímpico que impidan el acceso de intrusos fuera del horario operativo.
- Esquema de protección: el oferente deberá proporcionar los recursos necesarios para la recorrida perimetral del predio de manera periódica, un vigilador con categoría de vigilador bombero, el personal para la garita de acceso principal y los serenos si fuera necesario para cubrir las horas nocturnas y/o fuera del horario del vertedero.

II - Seguridad Electrónica mediante la incorporación de cámaras fijas, domos y/o sensores para registro de movimiento en sectores sensibles, mantener domos como herramienta de identificación en casos específicos y sectores alejados.

III - Esta vigilancia será responsable de supervisar todos los movimientos dentro del predio y de autorizar el acceso a los equipos, máquinas y personal de la recolección de residuos en la ciudad, así como a aquellos vehículos debidamente autorizados para el ingreso y descarga de residuos. Además, deberá comprobar, antes de que el personal de la empresa se retire, que no queden focos de fuego encendidos; en caso de encontrarlos, deberá activar los protocolos correspondientes.

Cláusula N° 114: Control del ingreso de residuos:



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

I - La empresa adjudicataria del servicio de tratamiento y disposición final de residuos será responsable de controlar el ingreso de los residuos. Este control deberá incluir la asignación de personal suficiente para supervisar el acceso de los vehículos y los materiales, que cumplan con las normativas establecidas.

II - La Contratista deberá crear un registro de dichos ingresos en los cuales se deberá incluir el tipo de residuo a disponer, el nombre de la empresa generadora, volumen de residuos, patente del vehículo, el nombre de la empresa transportista e identificando su procedencia: grandes generadores, particulares, etc.

Cláusula N° 115: Plan de comunicación interna:

I - La Contratista deberá presentar un Plan de Comunicación Interna que deberá incluir cartelería para choferes y maquinistas, afiches sobre manejo defensivo, manuales de educación sobre corrientes de residuos y buenas prácticas de gestión de residuos sólidos urbanos.

Cláusula N° 116: Clausura del sitio de disposición final y construcción de módulos de relleno sanitario. transición del método de disposición final:

I - La clausura del sitio de disposición final será realizada por sectores y podrá ser iniciada únicamente al momento de la efectiva puesta en marcha de las futuras celdas dentro del relleno sanitario. La contratista deberá proponer un plan de transición de un método de disposición final al otro, donde se incluyan recomendaciones y criterios de operación. El Municipio podrá requerir a la contratista la ejecución de la clausura, en cuyo caso esta deberá presentar el presupuesto correspondiente, debiendo ambas partes acordar las condiciones para su ejecución.

Cláusula N° 117: Ubicación de las nuevas celdas dentro del sitio de disposición final:

I - El servicio se desarrollará en el predio donde actualmente se emplaza el Sitio de Disposición Final, ubicado en la fracción que se identifica catastralmente como parcela 19-2-N-N10-003-000-00, la que tiene una superficie total de 36 has de la Sección Rural del Departamento San Carlos de Bariloche.

II - De no ser posible continuar con nuevos módulos o celdas en el actual Sitio de Disposición Final, el Municipio indicará un nuevo emplazamiento. Los costos incrementales por adquisiciones, preparación y habilitación, garantizando seguridad, vigilancia, cerco perimetral, caminos, iluminación y demás obras civiles necesarias para su operación serán oportunamente presupuestadas y acordadas por el Municipio,

Cláusula N° 118: Origen y tipo de residuos que se tratan:

I - El Sitio de Disposición Final (SDF) recibirá los residuos sólidos urbanos generados dentro del ejido urbano de la ciudad de San Carlos de Bariloche, los residuos provenientes del Parque Nacional Nahuel Huapi y de la localidad Dina Huapi.

II - Se dispondrán todos los residuos sólidos urbanos de la ciudad y los provenientes de distintas empresas que generen residuos urbanos. No se aceptarán aquellos residuos incluidos en los alcances de la Ley Provincial N° 3250 y sus afectaciones, ni residuos líquidos de ningún tipo, como tampoco residuos peligrosos y patológicos.

III - Se permitirá el ingreso tierra, piedras, restos de construcción y/o demolición que deberá ser debida y apropiadamente acopiados. Queda establecido que será la empresa contratista la responsable de tales maniobras. El ingreso de este tipo de material estará sujeto a la tarifa que establezca la Municipalidad de SC de Bariloche y será la contratista quien al ingreso del predio efectúe el cobro de las tasas que se fijen o verifique su pago previo.

IV - Queda establecido que aquellas corrientes de residuos que no se encuadren dentro de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de origen domiciliario, tales como:

- Residuos voluminosos (muebles, colchones, residuos de gran porte)
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs)
- Neumáticos fuera de uso (NFU)
- Restos de poda y jardinería



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

deberán ser dispuestos en **sectores específicos** del predio, definidos y acondicionados para tal fin por la Contratista.

Cláusula N° 119: Responsabilidad por los residuos ingresados al sitio:

I - La responsabilidad por los efectos, consecuencias o impactos que pudieran derivarse del contenido, origen o composición de los residuos que sean ingresados al Sitio de Disposición Final será absorbida por quien realice los traslados correspondientes.

II - Será responsabilidad exclusiva del Municipio, o de quien este designe, garantizar que los residuos que esta deriva al predio cumpla con la normativa vigente y sean aptos para su disposición en las condiciones previstas.

III- En ningún caso la Contratista será considerada responsable, solidaria ni subsidiariamente, por daños, reclamos, sanciones o contingencias de cualquier naturaleza asociadas a los residuos recibidos, quedando plenamente exonerada de toda obligación o efecto derivado de su composición, trazabilidad o tratamiento previo.

IV - Asimismo, el Municipio se compromete a mantener indemne a la Contratista ante cualquier reclamo administrativo, judicial o extrajudicial que pudiera surgir con relación a los residuos derivados e ingresados al sitio durante la vigencia del contrato.

Cláusula N° 120: Equipos:

I .- Los equipos, máquinas, herramientas y otros implementos destinados a los servicios y tareas deberán ser adecuados para sus propósitos y recibir la aprobación previa de la Inspección del Servicio o de la Autoridad de Control. La aprobación se limita a verificar el correcto funcionamiento del equipo y no implica una aceptación de su rendimiento o adecuación a las labores para las cuales están destinados.

II - Todos los elementos deberán ser suministrados en cantidades suficientes para cumplir con las actividades estipuladas en el Plan de Trabajo, y deben mantenerse en condiciones óptimas de uso durante el período de empleo. Si se detectan fallos o un mal funcionamiento, que no puedan ser reparados dentro de un plazo razonable, la Inspección podrá ordenar su retirada o el reemplazo por otro equipo de igual o superior capacidad y potencia.

III - Los equipos a utilizar deberán ser detallados en el plan de trabajo y serán considerados, a exclusivo criterio de la Inspección, como los necesarios para llevar a cabo las prestaciones y servicios de manera eficiente y efectiva. El Contratista no podrá proceder con el retiro parcial o total de dichos equipos mientras los servicios estén en curso, a menos que reciba autorización expresa y por escrito de la Inspección del Servicio o autoridad competente.

IV - Todas las especificaciones técnicas de los equipos que utilizará el Contratista deberán ser claramente indicadas en la presentación de la Oferta Técnica de la licitación. El Contratista será responsable del rendimiento, capacidad, cantidad de equipos, eficacia en la ejecución del objeto del contrato y otros aspectos relevantes que pueda afectar la prestación normal y eficiente del servicio de sitio de disposición final.

Cláusula N° 121: Condiciones generales de los equipos:

I - Todos los vehículos que ingresen al Sitio de Disposición Final (SDF) deberán contar con todas las habilitaciones de transporte requeridas. Se deberá presentar copia de estas constancias ante la Inspección del Servicio.

II - El Municipio verificará la documentación que respalde esta situación, por lo que el Oferente se compromete a poner a disposición toda la información relevante al respecto.

III - Dentro de la oferta técnica, se deberá incluir una memoria descriptiva, ficha técnica, folletos, catálogos y cualquier otro dato pertinente que facilite la evaluación de los equipos propuestos. Esta evaluación será fundamental para decidir sobre la aprobación o rechazo de la propuesta. Antes de utilizar maquinarias y vehículos automotores, se deberá corroborar que todos los elementos de seguridad se encuentren en perfecto estado y que se mantengan durante la vigencia del contrato.

Entre los elementos de seguridad y confort se incluyen:

a) Sistemas electromecánicos, frenos y dirección, así como luces frontales, traseras y bocinas.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

- b) Dispositivos de seguridad como señales de dirección, limpiaparabrisas, descongeladores y desempañantes de parabrisas y luneta trasera, extintores de incendio, espejos retrovisores, luces de marcha atrás, señales acústicas de marcha atrás para equipos, camiones y vehículos que cuenten con ellas, cinturones de seguridad y marcas reflectantes.
- c) Los vehículos y maquinarias deberán estar equipados con sistemas de calefacción/refrigeración y condiciones ergonómicas adecuadas en el asiento del conductor, así como otros elementos operativos necesarios.
- d) Los conductores y choferes no deberán estar expuestos a niveles de ruido superiores a los límites establecidos en la normativa vigente. En caso de que los niveles sean excesivos, se deberán implementar las medidas de seguridad laboral necesarias para reducir y/o mitigar estos niveles.

Cláusula N° 122: Equipos repuestos accesorios y asistencia técnica:

I - Considerando las exigencias a las que estarán sujetos los equipos durante la vigencia del contrato, los Oferentes deben tener en consideración, al presentar sus propuestas, que los equipos destinados al servicio contratado deben ser de marcas y/o fabricantes de reconocido prestigio en el ámbito, ya sean de procedencia nacional o internacional. Estos equipos deben contar con antecedentes que garanticen su correcto funcionamiento, así como el suministro de repuestos, accesorios y asistencia técnica de manera adecuada durante toda la duración del contrato.

II - Asimismo, en lo que respecta a la cantidad de equipos a utilizar, el Contratista deberá implementar las medidas necesarias para asegurar la prestación del servicio conforme a las condiciones estipuladas, garantizando así la continuidad en la provisión de los mismos.

Cláusula N° 123: Máquinas y equipos:

I - Las unidades podrán ser usadas siempre y cuando se asegure una adecuada disposición final de los residuos sólidos urbanos, logrando un alto grado de compactación y permitiendo la realización de todas las tareas planificadas y requeridas en el predio del Sitio de Disposición Final. Asimismo, el cumplimiento de este requisito será condición indispensable para la admisibilidad técnica de la oferta.

Cláusula N° 124: Equipamiento mínimo:

I - El oferente deberá presentar, mediante Declaración Jurada, el compromiso de aportar la totalidad de las siguientes máquinas y equipos pesados, que serán destinados al uso exclusivo en el ámbito del vertedero de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Cant. Mínima
Compactador de residuos, cabina vidriada.	1
Topadora sobre orugas, cabina vidriada.	1
Pala cargadora frontal, 3m3.	1
Retroexcavadora sobre orugas, 20 tn.	1
Camion volcador	2
Pick-up 4x4 doble cabina, apta terreno irregular, caja de carga.	2
Trituradora para poda, voluminosos, capacidad mínima 10 t/h en madera residual, tolva y cinta de descarga.	1
Utilitario	1
Camión Cisterna de apoyo o tanque reservorio más tractor	1
Total	11

II - La totalidad de los vehículos y equipos arriba indicados deberá estar disponibles, en el predio del vertedero Municipal de Bariloche en los tiempos que se acuerden en el plan de trabajo. El oferente deberá contemplar en su costo la movilización inicial y/o final de los equipos aportados en el marco de esta licitación.

III - Si la Inspección del Servicio considera que los equipos y/o la maquinaria empleada son insuficientes o no está rindiendo adecuadamente, ordenará el incremento de la cantidad de equipos y/o la reparación que correspondan, teniendo en consideración variaciones en los precios del contrato.

IV- En la oferta se podrá proponer un número menor de equipamiento solo en el caso de que el oferente fundamente técnicamente que a través de otro equipamiento o tecnología pueden reemplazarse las maquinarias del equipamiento mínimo indicado en la presente cláusula. Quedará a exclusivo criterio de la Municipalidad determinar si ese ofrecimiento por debajo del equipamiento mínimo se encuentra justificado técnicamente. Esa decisión es irrevisable e irrecurrible. El oferente podrá proponer en forma subsidiaria el equipamiento mínimo para el caso de que la Municipalidad no acepte el fundamento técnico de menor cantidad de equipos previsto en la presente cláusula.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

Cláusula N° 125: ITEM 1 PROYECTO CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PREDIO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS:

Cláusula N° 125.1: Estudio de factibilidad del sitio de disposición final:

En cumplimiento de la Ordenanza 217-C-89 corresponde la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), desarrollando las pautas obligatorias listadas en el Art. 6 de dicha Ordenanza. El EIA deberá ser desarrollado tanto para la etapa constructiva como para la etapa operativa del sitio de disposición final.

La línea de base ambiental (Descripción del medio ambiente natural, Art. 6, 1-a) deberá incluir, adicionalmente a lo establecido por la ordenanza, los siguientes puntos:

1. Línea de base ambiental

a. Estudios y Ensayos Geológicos e Hidrogeológicos:

Estudios y Ensayos	Cantidad
SEV	1
Tomografía	3
Refracción sísmica	1
SPT	3
Estudio topográfico y curvas de nivel. Mapeo y confección de curvas de nivel	1
Freatímetros en puntos de origen (predio del vertedero) y puntos aguas abajo, en dirección Este (A° Ñireco) y Oeste (Lago Gutiérrez).	6
4 Calicatas hasta 4 m profundidad. Tomar muestra cada metro y en laboratorio realizar: ensayos de granulometría, plasticidad y parámetros de corte.	16
Estudio con radar de penetración terrestre (GPR)	1
Permeabilidad del suelo	1
Toma de muestra y análisis agua subterránea. Parámetros: DBO, DQO, SDT, PH, N amoniacal y N total. Metales pesados (Fe, Cu, Pb, Ni, Hg, Ar). Compuestos orgánicos específicos (fenoles, HAP y Ftalatos), Cianuro, Cloruros. Coliformes totales y coliformes fecales.	1 por freatímetro
Estudio hidrogeológico. Determinar nivel de napa freática y sentido de escurrimiento de aguas subterráneas	1

b. Agua superficial: Toma de muestra y análisis de aguas superficiales. Parámetros: DBO, DQO, SDT, PH, N amoniacal y N total. Metales pesados (Fe, Cu, Pb, Ni, Hg, Ar). Compuestos orgánicos específicos (fenoles, HAP y Ftalatos), Cianuro, Cloruros. Coliformes totales y coliformes fecales.

Puntos de toma de muestra: Arroyo Ñireco aguas arriba y aguas abajo del vertedero. Lago Gutiérrez.

c. Calidad del aire. Parámetros: PM10, PM2.5, SO2, NH3, CO, COVs, NO2.

Puntos de toma de muestra: fuera del predio a barlovento y sotavento del vertedero, con respecto a la dirección predominante del viento.

2. Plan de gestión ambiental (PGA) y programa de monitoreo ambiental (PMA).

3. Designación de un responsable técnico ambiental, para el seguimiento del PGA y PMA y la elaboración de informes periódicos para evaluación de la MSCB.

Contenidos adicionales a los detallados anteriormente, así como la estructura y metodología aplicada para el desarrollo del EIA se deja a consideración y propuesta del profesional actuante, siempre que se contemplen los contenidos definidos por la Ordenanza 217-CM-89.

Dicho EIA será evaluado por la MSCB, la cual podrá solicitar mayor información en caso de considerarlo necesario.

Cláusula N° 125.2: Proyecto Civil:

I - La Contratista deberá presentar el conjunto de documentación técnica que comprende el diseño constructivo del relleno sanitario y todas las especificaciones técnicas correspondientes a los trabajos y servicios que se desarrollarán dentro del nuevo Sitio de Disposición Final, de acuerdo con los últimos procedimientos técnicos y normas aplicables.

Este proyecto, que deberá estar firmado por un profesional, incluirá:

- Determinación y desarrollo técnico del método de disposición final por relleno sanitario.
- Diseño de módulos, celdas, terraplenes, caminos internos, drenajes, sistemas de captación y tratamiento de lixiviados, cobertura final, y demás componentes operativos.
- Plan de trabajos, cronogramas de avance, infraestructura de apoyo y dimensionamiento del movimiento de suelos necesario.

La presentación deberá contener la siguiente información:

- Topografía del área, con curvas de nivel y sentidos de escurrimiento.
- Identificación de cursos de agua superficiales y subsuperficiales.
- Características geológicas y del suelo del predio.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

- Planos operativos: disposición, descarga y distribución de residuos, ubicación de caminos internos.
- Metodología de colocación de geomembranas y coberturas.
- Diseño de drenajes definitivos y provisorios. Indicando punto de vuelco y/o tratamiento previo.
- Diseño de infraestructura auxiliar: iluminación, electricidad, sanitarios, oficinas, control de incendios, etc.
- Estimación del volumen de suelo requerido para cobertura, conformación de celdas y protección de módulos.
- Captación y tratamiento de lixiviados.
- Cronograma de ejecución y mantenimiento.

Cláusula específica sobre clausura de zonas ya utilizadas:

La responsabilidad de la clausura de las zonas del Sitio de Disposición Final actualmente operativas o preexistentes al inicio del nuevo proyecto será exclusiva de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

La Contratista solo será responsable por el diseño y operación de los nuevos módulos y celdas que conformen el plan de disposición futura aprobado, sin asumir compromisos técnicos, ambientales ni operativos respecto de las áreas actualmente impactadas o fuera del alcance de la nueva obra.

Los módulos de relleno sanitario impermeabilizado a construir deberán comprender una área de llenado mínima de 28.000m² maximizando su profundidad y capacidad de utilización en función de las características geológicas del suelo que revelen los estudios de factibilidad.

Cláusula N° 125.3: Manual de procedimientos técnicos de cada uno de los trabajos a realizar:

I - Con el propósito de realizar un permanente control y seguimiento del servicio, como en el de construcción de los módulos y en el de disposición de residuos, la contratista deberá describir en forma detallada un Manual de Procedimientos Técnicos con los equipos a utilizar, cronogramas, memorias y metodología de trabajo, organización interna dentro del predio, descripción de las tareas específicas, planes de control ambiental, manejo de los líquidos lixiviados y gases, insectos, roedores y otros vectores, como así también, todas aquellas especificaciones que sean necesarias enunciar para la correcta ejecución y control de los trabajos y servicios.

Cláusula N° 125.3.1: Movimiento de suelos:

I - La Contratista deberá realizar las excavaciones y desmontes que sean necesarias para maximizar el aprovechamiento de los terrenos y la mejor ejecución de módulos y celdas, como así también la preservación de caminos de circulación interna del predio del relleno sanitario.

II - Se deberá asegurar la provisión de suelo en cantidades suficiente para asegurar los trabajos mensuales de clausura y cobertura de residuos a realizar. En caso de que no se disponga de suelo suficiente dentro del predio y no sea posible su extracción local o su disponibilidad inmediata por razones técnicas, logísticas o normativas, la responsabilidad de su provisión recaerá exclusivamente en la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, quien deberá garantizar el abastecimiento oportuno y adecuado del material necesario, sin generar costos adicionales para la Contratista.

Cláusula N° 125.3.2: Módulos:

Se definen como las unidades del diseño general. Se encuentran rodeados por terraplenes de circulación permanentes conformando un recinto estanco que regule la ventilación de gases e impida la migración de los líquidos lixiviados hacia el exterior del mismo.

Cláusula N° 125.3.3 : Celdas:

I - Surgen de la división de los módulos en unidades de operación. Dichas celdas deben tener las medidas mínimas compatibles con el espacio operativo de los equipos a utilizar y la minimización del tiempo de su llenado.

II - Eventualmente se podrán agrupar conjuntos de celdas formando subáreas del área total a rellenar. El fondo de celda tendrá una pendiente adecuada que facilite el escurrimiento y concentración eventual de los líquidos lixiviados en puntos de un sistema colector donde se colocarán las cámaras de captación.

Cláusula N° 125.3.4: Provisión, montaje y colocación de geomembrana:



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

Una vez que el suelo de la base de los módulos esté preparado, se deberá colocar una geomembrana o membrana flexible de PEAD de un espesor mínimo de 1.500 micrones, o el equivalente de otro polímero plástico que ofrezca la misma funcionalidad.

La geomembrana a utilizar deberá garantizar la estanqueidad de los módulos y la captación de los líquidos lixiviados originados dentro de ellos, revistiendo los taludes laterales y el fondo de los mismos. Luego de colocada la geomembrana, se deberá prever la protección mecánica de la misma para que no sea dañada por objetos punzantes y/o cortantes que puedan contener los residuos.

Mismo criterio se adoptará para la geomembrana de cobertura de confinamiento final de un mínimo de 750 micrones de espesor.

Cláusula N° 125.3.5: Compactación:

I - Distribuidos los residuos en la celda, se procederá a la compactación de los mismos mediante el tránsito reiterado del equipo compactador propuesto.

II Se deberá lograr el mayor grado de compactación, desgarramiento, desmenuzamiento de los residuos que los contienen a efectos de obtener la mayor densidad que permita el equipo utilizado y la técnica empleada.

III - Esta tarea se realizará por capas y generando una superficie plana, tratando de que la misma no presente grandes deformaciones después del paso de los camiones y equipos.

Cláusula N° 125.3.6: Horario de ingreso de los residuos al relleno sanitario:

I - El Municipio establecerá los horarios y/o turnos de ingreso de residuos sólidos urbanos al Relleno Sanitario. Dichos horarios/turnos podrán ser modificados por la Inspección del Servicio conforme a Sugerencias de la Contratista y/o las necesidades del Municipio que surjan durante la vigencia y cumplimiento del contrato.

II - Debiendo asimismo la contratista, asegurar el tratamiento de los residuos que ingresan a última hora al relleno sanitario, en todos los casos los maquinistas y el personal necesario deben estar disponibles para finalizar el trabajo al ingreso del último camión del servicio de recolección de

residuos. Los turnos y horarios deberán estar sujetos a los horarios del servicio integral de recolección de residuos municipales.

Cláusula N° 125.3.7: Circulación dentro del predio y zonas de descarga:

I - Los vehículos destinados al transporte de residuos serán orientados por los caminos auxiliares que se establezcan en el predio, dirigiéndose a la zona de descarga en operación mediante una señalización apropiada.

II - Estos caminos deberán ser diseñados con una capacidad de soporte suficiente para garantizar su tránsito en cualquier condición climática, así como también deben estar situados de acuerdo a las pendientes de desagüe y la distancia de carreteo de los equipos.

Cláusula N° 125.3.8: Coberturas

Cláusula N° 125.3.8.1: Cobertura intermedia:

I - Se deberá proceder al tapado colocando una capa de material de recubrimiento con una frecuencia suficiente que garantice el cubrimiento de los residuos ingresados y llenado de las deformaciones que pudieran haberse generado durante la compactación de los mismos.

II - Se tratará de lograr de esta manera, una superficie limpia y transitable en el relleno, con las pendientes necesarias para prevenir la erosión y permitir un drenaje mínimo de las aguas de lluvia y deshielo hacia el interior del relleno, evitar la emanación de olores, la diseminación de los residuos, la proliferación de insectos y roedores.

Cláusula N° 125.3.8.2: Cobertura final:

I - Se deberá contemplar la colocación de cobertura final, con sus características de densidad y permeabilidad para emparejar la superficie del relleno con la pendiente adecuada (comprendida entre el 1% como mínimo y 3% como máximo), para controlar el escurrimiento de las aguas de lluvia y/o deshielo, evitando además:



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

- Olores y dispersión de residuos.
- Infiltración de precipitaciones.
- Migración de lixiviados.
- Acumulación de gases.
- Proliferación de insectos y roedores.

II - La cobertura debe estar constituida de tal manera de impedir la infiltración de las aguas de lluvia y/o deshielo, y para ello se deberá realizar:

- Una capa de cobertura que permita colocar la geomembrana.
- Una geomembrana, a proveer por el Municipio de Bariloche, flexible de PEAD de un mínimo de 750 micrones o el equivalente de otro polímero plástico, que garanticen la impermeabilización de la cubierta superior.
- Una capa de suelo para la protección de la geomembrana de PEAD.
- Una capa de suelo vegetal que permita su posterior parquización.

Cláusula N° 125.3.9: Captación y tratamiento de lixiviados:

I - Las operaciones en el relleno sanitario deberán prever la realización de un sistema de captación y conducción de los líquidos lixiviados hasta las cámaras de captación y luego el tratamiento de los mismos.

II - La empresa contratista deberá presentar, una propuesta adecuada para el tratamiento de los líquidos producto del lixiviado de los residuos que periódicamente se puedan generar en el relleno sanitario.

Cláusula N° 125.3.10: Gases:

I - La contratista deberá instalar chimeneas para venteo de los gases que se generan en el relleno sanitario, de acuerdo a la normativa vigente.

II - La contratista podrá presentar un proyecto técnico superador para el aprovechamiento de los gases. Las partes podrán acordar la modificación y su impacto en el precio.

Cláusula N° 125.3.11: Monitoreo de los módulos cerrados:

I - Una vez que los módulos utilizados finalicen su vida útil, se deberá realizar el control y monitoreo de los mismos.

Este monitoreo implica:

- mantenimiento y desobstrucción (si fuese necesario) de las chimeneas del venteo de gases;
- mantenimiento y desagote de las cámaras de líquidos lixiviados y su posterior tratamiento.

Cláusula N° 126: ITEM 2- MOVIMIENTOS DE SUELO - EXCAVACIÓN Y DESMONTE EN TODO TIPO DE TERRENO:

I - Los trabajos de desmonte comprenden las tareas de: desbosque, destronque y limpieza del terreno destinado al relleno sanitario y se incluyen todas las acciones necesarias para la extracción y retiro de árboles, arbustos, troncos, raíces, suelo vegetal, alambrados rurales, etc. existentes en el predio que, conforme al proyecto ejecutivo aprobado, sea necesaria su remoción.

II - Los trabajos de excavación consisten en la realización de todas las acciones necesarias para el retiro del predio destinado a relleno sanitario, de la mayor cantidad de “todo tipo de suelos”, obteniendo de esa manera y conforme al proyecto ejecutivo aprobado, un mayor espacio del mismo, posibilitando un mayor depósito de residuos y prolongando la vida útil del relleno sanitario. Se entiende por “todo tipo de suelos” a: limos, gravas, arenas, arcillas, conchillas, tosca blanda, rocas sueltas o degradadas, cantos rodados, piedras y todo otro tipo de material o combinación de ellos.

III - Con el fin de incrementar la capacidad del relleno sanitario, la empresa Contratista podrá llevar a cabo, ya sea de forma directa o a través de terceros, la explotación y extracción de roca, siempre que cuente con la previa autorización del Municipio y utilice el método más apropiado y autorizado conforme a la normativa vigente en la materia.

IV - Los trabajos de excavación en cada uno de los predios se llevarán a cabo de manera regular, con el objetivo de lograr las secciones estipuladas en el proyecto ejecutivo aprobado por la Inspección del Servicio.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

V - No se permitirá, salvo autorización expresa de la Inspección del Servicio, realizar excavaciones por debajo de las cotas especificadas en el proyecto. La Inspección del Servicio requerirá la reposición de los materiales indebidamente excavados.

VI - El ritmo de avance de los trabajos de desmonte y excavación se llevará a cabo de tal forma que se disponga de una superficie suficiente para la realización de las labores de trituración y compactación de los residuos. Además, deberá contemplarse en el predio un área destinada al acopio de suelo adecuado para su uso en la ejecución de coberturas intermedias y finales, terraplenes, mejora de caminos internos, manto vegetal, entre otros. Este ítem también abarca la ejecución de zanjas, drenajes y entubamientos de cursos de agua, con el fin de evitar su ingreso a los caminos operativos y las áreas de trabajo del relleno.

VII - Se incluyen todos los costos asociados a la mano de obra, así como el uso de maquinaria, equipos, combustibles, lubricantes, repuestos, insumos y herramientas necesarias, las cuales, aunque no estén mencionadas o detalladas en el listado de equipo mínimo, son imprescindibles para el cumplimiento del presente ítem.

Cláusula N° 127: ÍTEM 3 PROVISIÓN DE MATERIALES Y EJECUCIÓN DE CERCOS Y/O MURO PERIMETRAL:

I - Conforme al proyecto ejecutivo aprobado, se deberá proceder a cercar la o las nuevas celdas destinadas a la disposición final de los RSU. Con el objetivo de evitar el ingreso a los predios destinados a relleno sanitario de personas no autorizadas y/o animales, como también, controlar la diseminación de residuos por acción de los vientos, se deberá construir un cerco/muro perimetral y/o mantener en perfectas condiciones constructivas y de limpieza el/los mismos.

II - Se deberá asegurar una altura de protección de 2,40 m medidos desde el terreno natural hasta la parte superior del mismo.

III - Dadas las dimensiones y la topografía del terreno, así como la posibilidad de que los vientos dispersen los residuos y el cerco/muro perimetral actúe como contención, será necesario construir contrafuertes de mampostería armada para soportar los mayores esfuerzos.

Están incluidos en este ítem:

- La provisión y colocación de todos los materiales necesarios para la ejecución del cerco/muro perimetral, contrafuertes de mampostería y hormigón, el o los portones y puertas de ingreso a los predios.
- El costo de la mano de obra y la utilización de máquinas, equipos y herramientas necesarias.

Asimismo, se deberá asegurar su reparación de manera inmediata en caso de daños parciales y/o totales.

Cláusula N° 128: ITEM 4 COLOCACIÓN DE GEOMEMBRANA DE 1.500μ PARA IMPERMEABILIZACIÓN:

I - Una vez que la excavación y desmonte se haya realizado en el terreno, se tenga la cota y niveles del proyecto de la celda aprobada por la Inspección del Servicio, se procederá a dar una terminación de manera tal, que se liberen superficies planas y compactas que permitan la colocación segura de una geomembrana o membrana flexible de PEAD (Polietileno de Alta Densidad) de 1.500μ de espesor como mínimo.

Estas membranas deberán colocarse sobre la superficie preparada, de forma ordenada, uniéndose conforme a las técnicas indicadas por el fabricante de la misma y de manera tal, que conformen una sola pieza estanca.

Están incluidos en este ítem:

- El perfilado y compactación de la superficie del terreno de apoyo.
- Colocación de la geomembrana.
- La colocación del suelo sobre la membrana previo al vertido de los residuos.
- Los trabajos necesarios para materializar los puntos de concentración y captación de lixiviados.
- El costo de la mano de obra y la utilización de máquinas, equipos y herramientas necesarias.

Cláusula N° 129: ITEM 5 COLECTORES DE LIXIVIADOS, PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CAÑOS PERFORADOS:

I - En la base de las celdas y conforme al proyecto ejecutivo aprobado, se colocarán los caños perforados para realizar la captación y conducción de los líquidos producto del lixiviado hasta un punto colector donde este se pueda acumular para posteriormente retirar para su tratamiento.

Están incluidos en este ítem:



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

- La provisión y colocación de los caños de PVC ranurados.
- La provisión y colocación de canto rodado para facilitar la filtración de los líquidos al caño.

Cláusula N° 130: ITEM 6 -CONSTRUCCIÓN PILETA DE RECOLECCIÓN Y EVAPORACIÓN DE LIXIVIADOS:

I - Abarca la construcción de una piletta de ecualización y evaporación para los líquidos lixivados generados en el relleno sanitario a construir, producto de la descomposición de los residuos sólidos urbanos dispuestos. Se deberán contemplar todos los elementos necesarios para el cálculo de su construcción y capacidad de retención en función de los volúmenes mensuales de lixiviado generado.

Cláusula N° 131: - ITEM 7 – COBERTURA FINAL Y CIERRE:

Una vez que la celda se encuentre colmatada de residuos y tenga las cotas y niveles del proyecto aprobadas por la Inspección del Servicio, se procederá a dar una terminación de manera tal, que se generen superficies planas y compactas que permitan la colocación segura de una geomembrana o membrana flexible de PEAD (Polietileno de Alta Densidad) de 750 μ de espesor como mínimo.-

Estas membranas deberán colocarse sobre la superficie preparada, de una manera ordenada, uniéndolas conforme a las técnicas indicadas por el fabricante de la misma y de manera tal, que conformen una sola pieza estanca.-

Están incluidos en este ítem:

- La provisión y colocación del suelo sobre los residuos previo a la colocación de la membrana.-
- La provisión y colocación de la membrana de 750 μ .-
- La provisión y colocación de suelo vegetal para la posterior parqueización del sector.-
- El costo de la mano de obra y la utilización de máquinas, equipos y herramientas necesarias.-

Cláusula N° 132: ITEM 8 - OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO, COLECTORES DE LIXIVIADOS, VENTEO DE GASES Y COMPACTACIÓN DE RESIDUOS:

I - En el presente ítem se incluyen los trabajos de compactación de residuos en capas, que se realiza mediante el tránsito reiterado del equipo compactador propuesto para obtener la mayor densidad y el menor volumen posible. Esta tarea se realizará generando superficies planas y sin deformaciones.

II - Se incluyen las tareas de tapada semanal de los residuos con la colocación de una capa de suelo u otro material aprobado por la Inspección del Servicio, provisto por la empresa Contratista, de espesor suficiente como para cubrir totalmente los residuos y rellenar los espacios que pudieran haberse generado durante la compactación de los mismos.

III - Incluye la realización y mantenimiento de los drenajes y entubamientos de cursos de agua, limpieza periódica del predio con recolección de elementos diseminados por la acción del viento, incluyendo la zona aledaña y el camino de acceso a cada uno de los mismos, iluminación para realizar los trabajos y para seguridad interior en el predio como así también el costo de la mano de obra y la utilización de máquinas, equipos, herramientas necesarias, materiales y otros insumos necesarios; y todo otro tipo de tarea que sin estar especificada en el presente, contribuya al cumplimiento del objetivo del ítem.

IV- Comprende las instalaciones necesarias para el traslado del líquido lixiviado desde el sitio de captación dentro de los módulos del relleno sanitario hacia la pileta de evaporación y planta de tratamiento ya sea en una planta propia dentro del predio o en otra locación habilitada a tal fin y conforme se especifique en la propuesta.

V- Comprende la colocación de anillos de hormigón armado para captación de lixiviados. Se colocarán en la base de las celdas, en aquellos puntos determinados en el proyecto ejecutivo aprobado, para materializar un punto colector de los líquidos lixiviados provenientes del relleno sanitario. Estos anillos modulados se irán agregando conforme al crecimiento del nivel de residuos en la celda y se irán sellando entre sí. Se incluye: la provisión, colocación y sellado de los anillos de hormigón armado; tapa definitiva de la cámara; costo de la mano de obra y la utilización de máquinas, equipos y herramientas necesarias. La medición se realizará en m³.

VI - Conforme al proyecto ejecutivo aprobado, se colocarán los caños perforados para permitir la captación y venteo de los gases que se generan en el relleno sanitario por medio de las denominadas chimeneas. Se incluye: provisión y colocación de los caños de PVC perforados hasta dos metros (2,00 m) por sobre el nivel del relleno terminado; provisión y colocación de una protección mecánica, de los caños de PVC perforados; provisión y colocación de canto rodado entre el caño de PVC y el caño camisa; señalización provisoria y definitiva de la presencia y el peligro de la chimenea de eliminación de gases; aro de hormigón armado en el remate del relleno o cota definitiva. La medición de se realizará por unidad de venteo realizado.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

VII- Incluye el tratamiento de lixiviados. Periódicamente y cuando sea necesario, se deberá realizar el retiro de los líquidos del lixiviado para proceder a su tratamiento.-

Esta tarea consiste en la recolección de líquidos provenientes del lixiviado de los rellenos sanitarios, los análisis físico-químicos que correspondan, y el envío a tratamiento por incineración con un tratador habilitado o aquella tecnología que reemplace en eficiencia a estos métodos.-

Unidad de medida: este ítem se medirá por metro cúbico (m³) de líquido lixiviado efectivamente tratado.

VIII- Incluye la forestación perimetral. Con el fin de atenuar la acción de los vientos, la Contratista iniciará la forestación perimetral del Sitio de Disposición Final. Este cinturón forestal deberá ser denso y de alto porte con especies de follaje perenne, las cuales serán aportadas por el municipio.

Cláusula N° 133: Movimiento de suelos y tareas de mantenimiento:

I - Se refieren a la construcción y mantenimiento de los terraplenes de contención de residuos y los caminos auxiliares de circulación, operación y descarga. Estos deberán garantizar el mejor acceso y circulación durante cualquier época del año, independientemente de las contingencias climáticas.

II - La empresa contratista deberá realizar zanjas que actuarán como drenaje u otro tipo de obras que según el proyecto ejecutivo, resulten necesarias a fin de evitar el ingreso de las aguas de lluvia y/o deshielo al área de operaciones de las celdas, separándolas de los líquidos lixiviados generados por el relleno sanitario. Estas obras, deberán ser mantenidas en forma periódica, procediéndose a su limpieza, reconstrucción en caso de desmoronamiento y/o desobstrucción.

III - La Contratista realizará con periodicidad la limpieza en todos los terraplenes y caminos de circulación, cerco/muro perimetral y los sectores aledaños a los predios destinados a relleno sanitario, retirando los elementos que pudieran haber caído de los vehículos o fueran generados por la acción del viento como ser el diseminado de papeles, plásticos, cartones, etc.

Cláusula N° 134: Monitoreo ambiental:

I. Con el objetivo de llevar un seguimiento de la evolución y el comportamiento físicoquímico y biológico del relleno sanitario desde sus inicios, minimizando el riesgo de cualquier tipo de contaminación de los cursos de aguas superficiales y subterráneas producto de las nuevas celdas, el

profesional técnico ambiental designado por la Empresa deberá realizar informes periódicos de seguimiento del PGA y PMA aprobados en el Estudio de Impacto Ambiental. Estos informes serán presentados a la MSCB para su conocimiento y evaluación, la cual podrá exigir medidas ambientales correctivas.

II. Además, elaborará un programa de prevención que incluirá el control sistemático de insectos, roedores y otros vectores característicos, con el fin de garantizar la sanidad de las áreas rellenas.

Cláusula N° 135: Prevención de fuegos:

I - Se deberá prever las medidas necesarias para prevenir eventuales focos de incendio. En caso de que se produzcan, la empresa deberá actuar conforme a un plan de incendios establecido por ella misma y aprobado por la autoridad competente y la Inspección del Servicio.

II - En las áreas de descarga y operación, así como en obradores, oficinas, talleres y depósitos, deberá contar con equipos de extinción de incendios que cumplan con las características pertinentes para su uso y que estén aprobados por la autoridad competente.

Cláusula N° 136: Iluminación y señalización:

I - El Municipio garantizará que el predio cuente con el servicio de energía eléctrica para la iluminación de las áreas de descarga durante el turno nocturno, utilizando un mínimo de tres reflectores desplazables de potencia adecuada. Estos artefactos deberán estar montados sobre columnas desmontables que se puedan trasladar conforme avance el frente de descarga en el Relleno Sanitario.

II - Asimismo, por motivos de seguridad, se deberá garantizar la instalación y mantenimiento de la iluminación y señalización interna del predio. El Municipio asegurará el acceso a la red eléctrica hasta el área donde se desarrollan las actividades del Relleno Sanitario.

III - Además, se deberá colocar una serie de carteles identificatorios en la entrada del predio y del servicio que allí se presta. Dentro del predio, se deberá señalar de manera clara las zonas de descarga, el sentido de circulación y las medidas de seguridad. Todas las señales deben estar ubicadas en puntos estratégicos y serán reubicadas según avance el frente de trabajo. Estas señales deberán ser claramente visibles tanto de día como de noche.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

Cláusula N° 137: Servicio de triturado de residuos forestales:

I - Para los residuos forestales y orgánicos la Contratista deberá realizar las tareas de triturado de los mismos, con personal y equipos propios.

II - El Municipio proveerá un espacio para ser destinado a la tareas de triturado dentro del ámbito del SDF.

Cláusula N° 138: Rescisión anticipada:

La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, podrá rescindir anticipadamente el contrato administrativo una vez transcurrido los primeros 5 años de su vigencia siempre que decidiera la utilización de un centro de disposición final o similar del tipo regional fuera del ejido municipal, ello, sin derecho a indemnización alguna para el contratista.

Cláusula N° 139: Aclaración sobre oferta presentada.

Se considerarán incluidos en los precios ofertados, todo trabajo detallado en el presente pliego y anexos, o que, sin estar expresamente indicado, resulta implícitamente necesario, incluyendo pero no limitado a todos los equipos y materiales del presente pliego; la mano de obra y el traslado de todo el personal directo e indirecto que resulte necesario para la realización correcta y completa de los trabajos; así como los gastos directos e indirectos, los riesgos y contingencias y las ganancias esperadas.

VII-MODELO DE CONTRATO

Agregar

Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

VIII- MODELO DE PROPUESTA.

San Carlos de Bariloche,

Sr.

Intendente Municipal.

San Carlos de Bariloche.

S / D.

El/Los abajo firmantes, en su carácter de, de la Empresa....., según documentación que acredita y acompaña, con domicilio en, San Carlos de Bariloche, proponen ejecutar la obra motivo del LICITACIÓN PÚBLICA N°/2025 de la Obra: de la ciudad de Bariloche, ofreciendo ejecutar los trabajos correspondientes a la misma en un todo de acuerdo con la documentación que integra el Pliego de Bases y Condiciones, habiendo estudiado la totalidad de la documentación en sus aspectos legales y técnicos, obteniendo una clara comprensión y no quedando dudas sobre sus alcances. Asimismo se ha efectuado reconocimiento del terreno, zona de la obra y adyacencias, de las condiciones en que se habrá de desarrollar la obra, los materiales existentes naturales o de obras anteriores, tanto de la superficie como del subsuelo.

Se toma conocimiento de las condiciones laborales de la zona, la disponibilidad de la mano de obra local de cualquier tipo, la infraestructura comercial e industrial de apoyo que pueda influir en la obra, las condiciones climáticas que se puedan presentar durante el desarrollo de la misma. Reconociendo las instituciones, organismos, entes o concesionarios afectados por la ejecución de la presente obra.

Habiendo tenido en cuenta todos y cada uno de los aspectos mencionados como así también de las responsabilidades legales, impositivas, previsionales, de seguridad y de cualquier otra índole que, como contratista nos compete, y no teniendo objeción alguna sobre ellas, estamos en condiciones de presentarle la siguiente oferta:

Por la ejecución de la obra COTIZAMOS la suma de pesos (\$), siempre que nos sea adjudicada.

Saludan al Sr. Intendente muy atentamente.

Firma

sello

documento



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

IX- MODELO DE PLANILLA DE COTIZACIÓN

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

Obra: Contratación de Obra y Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos por Sistema de Relleno Sanitario

Localidad: San Carlos de Bariloche

	Item	U	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	PROYECTO CIVIL PARA CONSTRUCCION DE NUEVO PREDIO	Gl	1		
2	MOVIMIENTOS DE SUELOS	m3	68129		
3	CERCO PERIMETRAL	ml	954		
4	GEOMEMBRANA COBERTURA INICIAL	m2	51606		
5	COLECTORES DE LIXIVIADOS	un	13		
6	PILETA DE EVAPORACION DE LIXIVIADOS	m2	5136		
7	COBERTURA FINAL Y CIERRE	m2	57800		
8	OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO, COLECTORES DE LIXIVIADOS, VENTEO DE GASES Y COMPACTACIÓN DE RESIDUOS	mes	120		
Total (IVA incluido)					

X - MODELO DE ANALISIS DE PRECIOS

A) Materiales

B) Mano de Obra

C) Equipos

Costo-Costo

Coeficiente de resumen (sobre subtotal1)

Sub Total 2 (4 +5 +6)	
------------------------------	--

Sub Total 3 (Sub total 1 +sub total 2)	
--	--

Impuestos (sobre sub total 3)

Sub Total 4 (7 +8 +9)	
------------------------	--

(Sub total 3 + 4)	
-------------------	--

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ord. N° 3477-CM-24)



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

XI-PLANOS

**ANEXO II.- PLANO - ÁREA DE OPERACIÓN DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL
MÓDULO DEL RELLENO SANITARIO.**

Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro





ANEXO III – PLANO
SITIOS DE CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DEL RELLENO SANITARIO

